2.6. Propiedad personal de empleados.

Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado, los bienes de propiedad de los empleados al servicio del ASEGURADO mediante contrato de trabajo escrito, exceptuando motocicletas, vehículos automotores, bicicletas, joyas, dinero o cualquier título valor, mientras se encuentren en los predios asegurados.

2.7. Gastos por flete expreso, flete aéreo, horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos.

Se cubren los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo, en que necesaria y razonablemente se incurra, y sean orientados a disminuir la pérdida, siempre y cuando dichos gastos se generen a consecuencia de una pérdida o daño material cubierto respecto de los bienes asegurados.

2.8. Gastos para la reproducción y/o reemplazo de la información.

Se cubre la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo la información destruida, averiada o inutilizada por un siniestro cubierto.

3. EXCLUSIONES.

LA ASEGURADORA no es responsable por daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados, daños consecuenciales a otros bienes, lucro cesante, gastos y costos que bien en su origen o extensión, directa o indirectamente se generen por:

3.1. Toda clase de evento que no sea súbito, accidental o imprevisto.

3.2. Reparaciones provisionales efectuadas sin aprobación previa de LA ASEGURADORA y los daños que ocasionen dichas reparaciones a otros bienes.

3.3. Dolo o culpa grave del TOMADOR, ASEGURADO o Beneficiario, o sus representantes legales o del personal directivo del mismo a quien estos hayan confiado la dirección y control de la empresa para el desarrollo de su objeto social; así como la infidelidad o actos deshonestos de los accionistas, administradores, socios o cualquier empleado del ASEGURADO, incluidos los riesgos financieros y faltantes de inventario.

3.4. Pérdidas o daños inherentes a las cosas que sean consecuencia del desgaste, pérdida de resistencia, deformación, corrosión, erosión, oxidación, herrumbre o incrustaciones, deterioro normal, deterioro paulatino por el uso o falta de uso, o debido a condiciones atmosféricas normales, agotamiento y en general daños que se presenten paulatinamente por el uso o el trabajo normal.

3.5. Fermentación, vicio propio, insectos, plagas, mermas, pérdida de peso, evaporación, derrames, polvo, pérdida de vigencia o vencimiento de productos, defectos inherentes, descomposición natural, putrefacción, defecto latente, pérdidas estéticas, raspaduras, rasguños, el daño por goteras continuas, humedad prolongada, moho, condensación o la acción de vapores.

3.6. Cambio de sabor, color, estructura o superficie, textura y acabado, cambios por acción de la luz, daños por calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes asegurados, sequedad de la atmósfera, circulación insuficiente de aire, fluctuaciones de la temperatura, pérdida de valor.

3.7. Experimentos, ensayos, o pruebas, operaciones en cuyo transcurso la maquinaria asegurada sea sometida intencionalmente a un esfuerzo superior al de sus especificaciones técnicas.

3.8. Condiciones atmosféricas, influencias normales del clima, daños por agua, sustracción o hurto sobre bienes que se encuentren al aire libre, bienes a la intemperie, o que no se encuentren en edificios completamente cerrados, salvo que estos bienes sean expresamente amparados.

3.9. Confiscación, desposeimiento permanente o temporal, expropiación, desaparición misteriosa e inexplicable de los bienes.

3.10. Deslizamiento, desplazamientos, derrumbes, hundimientos, agrietamientos, dilatación, contracción, asentamientos del terreno, así como la consecuente afectación de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos por las mismas causas; errores de construcción, vicio propio del suelo, al igual que cualquier reparación, gasto o costo por tratamiento, estabilización, adecuación o rehabilitación del terreno.

3.11. Sustracción sin violencia, descuido, olvido y abandono, para cualquier bien asegurado, excepto la sustracción sin violencia para equipos de cómputo y de oficina fijos dentro de predios del ASEGURADO, que se aseguren expresamente, y conforme el sublímite pactado en la carátula de la póliza.

3.12. Hurto calificado, excluye los numerales 3 y 4 del artículo 240 del Código Penal que hacen referencia a: numeral 3, mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores; numeral 4; con escalamiento, con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, exceptuando la violación de seguridades electrónicas u otras semejantes.

3.13. Daños o pérdida de bienes y amparos objeto de otros ramos o contratos de seguros u operaciones tales como, pero no limitados a Todo Riesgo Construcción, Montaje, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Transportes, Automóviles, cualquier tipo de Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Infidelidad y Riesgos Financieros, Manejo Global Comercial, Manejo Individual, Manejo Global Bancario, Semovientes, Navegación, Aviación, Salud, Vida, Accidentes Escolares. Al igual que daños a los bienes ocurridos durante su transporte, o durante las operaciones de cargue, descargue y transbordo de los mismos.

3.14. Defectos de la maquinaria existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tenga o no conocimiento el ASEGURADO, sus representantes o personas responsables de su área técnica. Igualmente, los daños ocasionados por reparaciones y/o construcciones para prolongar la vida útil del bien o partes del bien cubierto.

3.15. Pérdidas o daños por los cuales sea responsable el vendedor, fabricante, proveedor de suministro, montador, taller de reparación o de mantenimiento del bien asegurado, o contractualmente sea responsable bajo el contrato por la garantía de venta, reparación, montaje o mantenimiento.

3.16. Abuso de confianza, falsedad y estafa, chantaje, extorsión, secuestro, desaparición y abandono de los bienes asegurados.

3.17. Almacenamiento de algodón en cualquier forma, así como las pérdidas y/o daños de los demás bienes que tengan como causa o sean consecuencia de incendios originados por riesgos de algodón en pacas y en semillas, desmotadoras de algodón.

3.18. Bienes como jardines, quioscos, pérdida de playa, campos de golf, senderos, terrenos, suelo y bienes a la intemperie.

3.19. Celulares, avanteles, radios y dispositivos de comunicación.

3.20. Torres, postes, líneas de transmisión, distribución, líneas de comunicación, antenas, redes, que se encuentren fuera de los predios del ASEGURADO.

3.21. Cualquier indemnización de daños o perdidas con base en la cláusula de reposición o reemplazo a nuevo, y cláusula de base alternativa en lucro cesante.

3.22. Equipos utilizados para trabajos en o sobre agua, estén en funcionamiento o en reposo.

3.23. Cualquier daño presentado en los componentes de equipos y/o maquinaria que sean de vida útil corta y que deben ser recambiados frecuentemente por su rutina de mantenimiento, tales como, pero no limitados a: fusibles, bombillos, bulbos, tubos, pilas o baterías, válvulas, bandas, sellos, partes de caucho, herramientas recambiables, taladros, brocas, cuchillas, hojas de sierra y similares, troqueles, moldes, patrones; muelas de molinos, pulverizadora y trituradoras; cribas, zarandas o tamices, rodillos, objetos de vidrio, revestimientos refractarios, vidrios, esmaltes, objetos de cerámica, objetos de porcelana, metales preciosos o medios de operación; cables y alambres eléctricos; correas, cadenas, cintas, amarres; encofrados, bandas de toda clase; combustibles, catalizadores, refrigerantes, bujías, gases, aceites, lubricantes o agentes químicos; mangueras, materiales para empaquetaduras y acoplamiento; excepto cuando se afecten como consecuencia de un daño material indemnizable del equipo y/o máquina al cual pertenecen.

3.24. Cualquier tipo de montaje de maquinaria y/o construcción en curso, así como los daños o pérdidas que puedan ocasionarse por las mismas.

3.25. Daños causados por erosión de arena, y daños resultantes por falta de agua durante el servicio normal de maquinarias, equipos y bombas sumergibles.

3.26. Daños o pérdidas por todos aquellos actos vandálicos, saqueos, sabotaje o sustracción, producto de cualquier evento político o como consecuencia de éste o de actividades de vacío de poder y/o que éstas busquen derrocar el gobierno.

3.27. Cyber exclusión: pérdida, daño, destrucción, distorsión, supresión, corrupción o alteración de datos electrónicos por cualquier causa (incluyendo pero sin limitarse a virus de computador), y la pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, costos o gastos de cualquier naturaleza resultantes de los mismos, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Datos electrónicos significa: hechos, conceptos, información, convertida a un formato utilizable para comunicaciones, interpretación o procesos por equipos de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o controlados electrónicamente, e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o el control y manipulación de dichos equipos.

Virus de computador significa: un conjunto de instrucciones o código no autorizado, dañino, perjudicial o cualquier otro, incluyendo conjuntos de instrucciones o código no autorizado introducido de manera mal intencionada, programático o cualquier otro que se propaga por sí mismo a través de un sistema o red informática de cualquier naturaleza. Virus de computador incluye pero no se limita a "caballos de troya o troyanos", "gusanos" y "bombas de tiempo o lógicas".

Sin embargo, en caso de que se generen daños o pérdidas amparadas por esta póliza que provengan de alguna de las causas mencionadas anteriormente en esta exclusión, este seguro, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá la indemnización si los medios de procesamiento electrónico de datos asegurados por esta póliza sufren un daño o pérdida material amparado por la misma, evento en el cual la base de valoración será el costo de los medios formateados (en blanco) más el costo de copiar los datos electrónicos desde copias de seguridad (back up) o copias originales de una versión previa. Estos costos no incluirán costos de investigación, ingeniería o cualquier otro para restaurar, reunir o compilar dichos datos electrónicos. Si los medios no son reparados, reemplazados o restaurados, la base de valoración será el costo de los medios formateados (en blanco).

No se cubre ninguna reclamación correspondiente al valor de dichos datos electrónicos del ASEGURADO o cualquier otra parte, incluso si tales datos electrónicos no pueden ser restaurados, reunidos o compilados. Como tampoco fallas y errores en la programación de equipos de procesamiento de datos, toda clase de virus, hackers, lack of network, etc. (piratas informáticos, colapso de redes).

3.28. Hurto (simple) de conformidad con su definición legal. Al igual que, multas y/o penalizaciones por cualquier causa y errores e inexactitudes intencionales.

3.29. No se cubren demoras ni lucro cesante o incremento en costos de operación y, en general, sobre costos generados por impedimento de acceso a los predios del ASEGURADO, salvo lo establecido en la cobertura 1.2.1.

3.30. No se cubren siniestros ocurridos fuera de la vigencia del contrato de seguro.

3.31. Pérdidas o daños por mal estado de funcionamiento o conservación de los bienes y/o cuando sean sobrecargados o utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos o diseñados y cuando no se cumpla con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, protección, uso y funcionamiento de los equipos. Tampoco se cubre maquinaria "hechiza" o prototipo o hecha a la medida, o equipos no instalados y/o probados.

3.32. Pérdidas o daños a los moldes como consecuencia de desgaste, corrosión, vicio propio y/o que no se puedan utilizar por ser exclusivos de un diseño.

3.33. Pérdidas o daños por no contar con el tipo y cantidad de extintores adecuados conforme a las normas colombianas vigentes, para el tipo de empresa o sector de la industria, en buen estado, cargados, vigentes, ubicados en un lugar visible y de fácil acceso para proteger el bien o empresa asegurada; y si se tratara de ello, todas las etapas que involucren procesos de trabajo en caliente, llama abierta, uso de líquidos inflamables, e instalación de materiales combustibles (ejemplo: madera, papel, cartón, plástico o similares).

3.34. Pérdidas o daños por no llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo a los equipos electrónicos y a sus protecciones, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones del fabricante, ejecutado por técnicos expertos competentes y evidenciado por medio de o en registros, documentos y bitácoras. Este mantenimiento debe incluir como mínimo una revisión general semestral.

3.35. Pérdidas o daños por no realizar el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas para evitar la presencia de puntos abiertos de cableado expuesto, existencia de conexiones provisionales por medio de extensiones, cajas de paso y tableros de distribución secundaria abiertos. No realizar el cambio de elementos eléctricos defectuosos como luminarias, interruptores, breakers, contadores y tomacorrientes. Este acondicionamiento debe ser de acuerdo a la norma colombiana vigente.

3.36. Pérdidas o daños por no realizar mantenimiento general como mínimo 2 veces al año a las canales y bajantes para retirar piedras u otros objetos extraños que puedan obstruirlos, así como el cambio de componentes y elementos defectuosos, como tejas o sujetadores; el mantenimiento debe evidenciarse en un registro documentado o bitácora.

3.37. Pérdidas o daños por no realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipos, y a sus protecciones, teniendo en cuenta las recomendaciones de los fabricantes. Este mantenimiento debe ser ejecutado por técnicos expertos y debe incluir una revisión general como mínimo cada seis meses evidenciada por medio de o en registros, documentos y bitácoras por maquinaria y equipo.

3.38. Pérdidas o daños por falta de supresores de picos instalados a la salida de los toma corrientes o multitomas de los equipos electrónicos que poseen entrada de comunicación telefónica (centrales telefónicas, faxes, conmutadores, equipo de cómputo, entre otros), falta de sistemas de regulación de voltaje, o falta de verificación del funcionamiento de dichas protecciones mínimo una vez al año debidamente evidenciada por medio de un registro documentado o bitácora.

3.39. Pérdidas, daños, y desmantelamiento de equipos en desuso o descontinuados, que se encuentren almacenados.

3.40. Sustracción y/o hurto en cualquiera de sus modalidades y/o apropiación indebida de bienes por parte de los empleados del ASEGURADO a consecuencia de un siniestro.

3.41. Sustracción sin violencia, descuido, olvido y abandono para equipos móviles y portátiles fuera de los predios del ASEGURADO o cuando los equipos sean movilizados como carga.

3.42. Renta y disminución de ingresos por arrendamiento que deje de percibir el ASEGURADO como consecuencia de un siniestro cubierto.

3.43. Gastos u honorarios de intermediarios de seguros por cualquier tipo de servicio, consultoría o asesoría en el trámite de reclamaciones.

3.44. Interdepencia de plantas e interdependencia de empresas filiales y asociadas o como sus intereses aparezcan.

3.45. Calderas generadoras de vapor y de agua caliente que no cuenten con el certificado vigente de la prueba hidrostática y de la calibración de la válvula de seguridad realizadas al bien o equipo, esta certificación de la prueba hidrostática no debe ser mayor a 3 años y la calibración de la válvula de seguridad no debe ser superior un (1) año. Tanto la prueba hidrostática como la calibración de la válvula de seguridad debe ser hecha por un profesional o firma especializada.

3.46. Uso, manipulación y almacenamiento de explosivos.

3.47. Materiales nucleares y la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de tal combustión. Para efectos de este numeral, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión o fusión nuclear que se sostiene por sí mismo. Todo evento nuclear y atómico.

3.48. Guerra civil o internacional, hostilidades u operaciones similares a guerra, invasión, acto de enemigo extranjero y revolución, insurrección militar, golpe militar, poder usurpado, rebelión y sedición.

3.49. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea ésta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el ASEGURADO por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del ASEGURADO por tal contaminación.

No se aplicará esta exclusión, en caso de que la contaminación se ocasione directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un evento amparado por la presente póliza, caso en el cual se indemnizarán los gastos de limpieza, descontaminación y recuperación de los bienes asegurados en la póliza.

3.50. Cualquier clase de restricción de la autoridad pública referente a la reconstrucción, reparación y operación del ASEGURADO y proveedores.

3.51. Daño o pérdida relacionada con daños causados por enfermedades de cualquier tipo.

3.52. Instrumentos financieros negociables.

3.53. Pérdida de clientela, pérdida de mercado, pérdida de consumidores o cualquier otra pérdida consecuencial y salvo pacto en contrario.

3.54. Hurto, desaparición o apropiación por parte de terceros o extraños, de los bienes asegurados, durante la ocurrencia de un siniestro o después del mismo.

3.55. Edificios o bienes en construcción, remodelación o reconstrucción.

3.56. Deterioro de bienes refrigerados por daño interno de maquinaria.

3.57. La falta de capital suficiente por parte del ASEGURADO para la reconstrucción y/o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos, afectados y dañados.

3.58. Lucro cesante para proveedores, procesadores, comercializadores, distribuidores, montadores ensambladores y entidades con las cuales el ASEGURADO tenga contrato de suministro, cuando no se hubiera entregado la relación detallada y valorizada de cada uno de ellos, con su respectivo porcentaje de incidencia en el lucro cesante.

3.59. Lucro cesante por impedimento de acceso al predio, aunque el impedimento sea de parte de la autoridad competente, a consecuencia de eventos de Hamcc/Amit, Sabotaje y Terrorismo.

3.60. Los gastos y pérdidas, a causa del cumplimiento de cualquier norma legal, que regule la construcción, reparación o demolición de edificios o estructuras, adecuaciones eléctricas, y demás normas que apliquen a otros bienes afectados, sean propios o no.

3.61. La interferencia, en el establecimiento asegurado, por huelguistas u otras personas, en la reconstrucción, reparación o reemplazo de la propiedad o la reanudación y continuación del negocio.

3.62. La suspensión, caducidad, demora o cancelación de cualquier escritura, licencia (incluyendo las de importación), contrato o pedido, a menos que las mismas resulten directamente de la interrupción del negocio caso en el cual será responsable solamente por aquella pérdida que afecte las ganancias del ASEGURADO durante, y sin exceder el período de indemnización amparado por ésta póliza.

3.63. Lucro cesante causado por cualquier tipo de hurto agravado o no, hurto (simple), hurto calificado, sustracción con o sin violencia. Lucro cesante causado por pérdidas o daños en equipos electrónicos. Así como el lucro cesante forma americana y lucro cesante contingente.

3.64. Lucro cesante proveniente de la interrupción o falta de suministro de servicios públicos a consecuencia de un evento de Hamcc/Amit, Sabotaje, Terrorismo.

3.65. Lucro cesante por proveedores, procesadores, consumidores, comercializadores, distribuidores, ensambladores, montadores y demás entidades con las cuales el ASEGURADO tenga contrato formal de suministro, a consecuencia de eventos de Hamcc/Amit, Sabotaje y Terrorismo.

3.66. Lucro cesante anticipado, lucro cesante por tiempo no incurrido, pérdidas de beneficios por anticipado y lucro cesante no sustentado contablemente.

3.67. Lucro cesante por ingresos no operacionales, salvo aceptación expresa de LA ASEGURADORA.

3.68. Daños o pérdidas por no pago de servicios públicos.

4. BIENES NO CUBIERTOS.

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

4.1. Terrenos, agua, aire, siembras, bosques, cultivos en pie.

4.2. Las vías públicas de acceso, sus complementos y sus anexos, carreteras, cerramientos, puentes, puentes menores en copropiedades, embalses, represas, canales, túneles, muelles, diques, pozos, oleoductos, gasoductos.

4.3. Animales.

4.4. Aeronaves, embarcaciones marítimas y/o fluviales, vehículos a motor, maquinaria agrícola y de construcción, que se encuentren dentro o fuera de los predios del **ASEGURADO** y que tengan o deban tener licencia para transitar en carreteras.

4.5. Explosivos.

4.6. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos y menaje doméstico.

4.7. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí, obras de arte en general y antigüedades.

4.8. Bienes en tránsito, excepto lo mencionado en la Condición 13.

4.9. Maquinaria y equipo que una vez instalada no haya sido probada y puesta en operación satisfactoriamente, excepto lo mencionado en la Condición 14.

4.10. Algodón.

5. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada es la indicada en la carátula de la póliza para los bienes e intereses asegurados bajo la Condición 1, y constituye la responsabilidad máxima de **LA ASEGURADORA** en caso de pérdidas o daños parciales o totales, incluido lo estipulado en la Condición 12. Este seguro es de mera indemnización y no constituye fuente de enriquecimiento para el **ASEGURADO**.

Las indemnizaciones por pérdidas o daños debidos a los conceptos especificados a continuación, tendrán los siguientes límites:

5.1. Hasta la suma especificada en la carátula de esta póliza, por evento o siniestro, relacionado con los intereses asegurados en la Condición 1, para los riesgos inherentes a la operación de la maquinaria y equipo.

Se entiende por riesgos inherentes a la operación de la maquinaria y equipo, los relacionados principalmente con ajustes deficientes, aflojamiento de partes, fallas o desperfectos en los dispositivos de control y seguridad, caída de cuerpos extraños, rotura por fuerza centrífuga, falta de agua en calderas de vapor o recipientes bajo presión, exceso de presión, implosión, corto circuito, exceso de voltaje o de corriente, defectos en diseño, materiales o fabricación, errores de montaje, mal manejo, impericia, ignorancia, negligencia y actos mal intencionados por parte de empleados.

5.2. Hasta la suma especificada en la carátula de esta póliza, por evento o siniestro, relacionado con los intereses asegurados en la Condición 1, en lo que se refiere única y exclusivamente a equipos electrónicos.

Se entiende por equipos electrónicos los relacionados principalmente con computadores, equipos de procesamiento de información con sus equipos y accesorios complementarios, auxiliares y de soporte, equipos de oficina, sistemas de comunicación, copiado y fotocopiado, equipos de laboratorio, análisis y precisión, sistemas de video y proyección, sistemas de alarma, prevención y protección, sistemas de control electrónico de la maquinaria y equipos.

5.3. Hasta la suma especificada en la carátula de esta póliza, por evento o siniestro, relacionado con los intereses asegurados tales como dineros, divisas, títulos valores siempre y cuando hayan sido objeto de hurto calificado y/o sustracción con violencia.

6. VALOR ASEGURABLE.

El valor total de los bienes asegurados a que se refiere la Condición 1 y que son base para la aplicación de las tasas y el correspondiente cobro de primas, corresponde a la suma especificada en la carátula de esta póliza, para la cobertura de daño (numeral 1.1) y lucro cesante (numeral 1.2) al iniciar la vigencia de la póliza debe ser:

6.1. Para Edificio, por el valor de reconstrucción a nuevo, el cual incluye las vías de acceso, mallas y/o muros perimetrales y demás adecuaciones y/o, obras civiles hechas por el **ASEGURADO** dentro de los predios asegurados, siempre y cuando estos se encuentren incluidos dentro del valor asegurado.

6.2. Para muebles, enseres, maquinarias y equipos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de oficina y similares, por el valor actual de reposición a nuevo, entendiéndose por tal, el valor a nuevo del bien sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez o cualquier otro concepto.

6.3. Para mercancía, materia prima, materiales, y demás existencias, el valor asegurado debe corresponder al valor de costo, sin comprender ganancia alguna.

6.4. El valor asegurable de lucro cesante debe corresponder a la Utilidad Bruta Anual del año del ejercicio, de acuerdo al numeral 1.2 de la condición 1, debidamente proyectada y amplificada según el periodo de indemnización pactado.

Corresponde al **ASEGURADO** determinar los valores asegurados al momento de la celebración del contrato, y a mantenerlos vigentes durante la existencia del contrato; en ningún caso, **LA ASEGURADORA** asume responsabilidad alguna en cuanto a la suficiencia de los valores asegurados, los cuales delimitan su obligación máxima.

LA ASEGURADORA indemnizará las pérdidas o daños amparados bajo esta póliza, sin aplicar la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando el **ASEGURADO** declare y actualice el valor asegurado a nuevo de los bienes para cada vigencia de la póliza, que refleje las variaciones en los precios de los bienes asegurados y el valor de la Utilidad Bruta Anual esperada para el año siguiente a la fecha de la iniciación de cada vigencia, según lo estipulado en la Condición 1 de este contrato.

No obstante lo anterior, el **ASEGURADO** está obligado a reportar los bienes adquiridos durante la vigencia en curso de acuerdo a lo estipulado en la Condición 12.

7. DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE PARA LA COBERTURA DE DAÑOS.

En caso de siniestro que afecte los intereses asegurados bajo el Numeral 1.1 de la Condición 1 de la presente póliza, **LA ASEGURADORA** pagará la indemnización correspondiente, a su elección, mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

El valor a indemnizar correspondiente a los daños materiales se determina de la siguiente manera:

A. Para edificios por el valor de reconstrucción y/o reparación a nuevo.

B. Para mercancía, materia prima, materiales y demás existencias, al valor de costo, sin comprender ganancia alguna.

C. Para los demás bienes, al valor real, entendiéndose éste como el valor a nuevo de los bienes deduciendo el correspondiente demérito por uso, vetustez u obsolescencia, tecnología y demás características que sirvan para determinarlo.

7.1. Para pérdidas parciales.

Si los daños en los bienes asegurados pueden ser reparados, **LA ASEGURADORA** pagará los gastos en que necesaria y razonablemente se incurra para dejar los bienes dañados o deteriorados en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. **LA ASEGURADORA** indemnizará a nuevo las partes o repuestos, igualmente se cubren los gastos de montaje y desmontaje motivados por la reparación, así como los fletes ordinarios y derechos de aduana, si los hubiere.

7.1.1. Si las reparaciones son efectuadas en los talleres del **ASEGURADO**, **LA ASEGURADORA** pagará el costo de la mano de obra y materiales empleados.

7.1.2. Los costos de cualquier reparación provisional serán por cuenta del **ASEGURADO** a menos que se constituyan en parte de la reparación definitiva.

Serán por cuenta del **ASEGURADO**, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan para introducir modificaciones o mejoras en los bienes durante dicha reparación.

7.1.3. Si un bien asegurado después de sufrir un daño, es reparado provisionalmente y continúa funcionando, **LA ASEGURADORA** no será responsable por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente, hasta cuando la reparación se haga en forma definitiva.

7.1.4. En caso de pérdida parcial del bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparación no se fabrican y/o no se suministran en el mercado, **LA ASEGURADORA** pagará al **ASEGURADO** el valor de las mismas según las últimas cotizaciones conocidas en el mercado, habiendo cumplido con ello su obligación de indemnizar.

Por igual valor de reposición o reemplazo a nuevo se efectuará el pago de la indemnización de las secciones, partes o piezas cuando, en lugar de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellas, se deba proceder a la reconstrucción o reparación parcial que resulte técnica y económicamente aconsejable.

Respecto a pérdidas o daños debido a riesgos inherentes de la maquinaria y equipo, se considera pérdida total cuando el costo de la reparación sea igual o mayor que el valor real de la maquinaria o equipo afectado por el siniestro.

Cuando la reclamación por daño material involucre afectación y reclamación por Lucro Cesante, **LA ASEGURADORA** se reserva el derecho de determinar si la pérdida es parcial o total, teniendo en cuenta el cálculo de Lucro y periodo de indemnización o tiempo del lucro cesante a incurrir, con el fin de evitar una mayor extensión del siniestro por parálisis de las operaciones y consecuente pérdida de utilidad del negocio.

7.2. Para pérdidas totales.

Para efectos de determinar la liquidación de la pérdida se considera que hay pérdida total cuando los gastos de reparación sean iguales o superiores al valor real, entendiendo por valor real el valor de reposición a nuevo del bien al momento anterior a la ocurrencia del daño, deduciendo el demérito por uso, vetustez u obsolescencia y cualquier otro concepto asociado al demérito al momento del siniestro.

En caso de indemnización bajo la cobertura de Montajes y/o Construcciones a que se refiere la Condición 14, el ajuste de pérdida para la maquinaria y equipos se hará con base en el valor real de los mismos, entendiéndose el valor real como el valor de reposición o reemplazo a nuevo, menos depreciación, demérito, uso, obsolescencia, vetustez y cualquier otro concepto que aplique.

8. DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE PARA LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE:

En cualquier siniestro que afecte los intereses asegurados bajo el Numeral 1.2 de la Condición 1 de la presente póliza, para la indemnización del Lucro Cesante se tendrá en cuenta lo siguiente:

8.1. Si la suma asegurada bajo esta póliza llegare a ser menor que la resultante de aplicar el porcentaje de utilidad bruta a los ingresos anuales del negocio, el monto a pagar será reducida proporcionalmente. Dicha reducción deberá ajustarse, además en función del periodo de indemnización pactado.

8.2. La indemnización no podrá exceder de la suma asegurada establecida en la Condición 5.

8.3. Disminución de ingresos: Es la diferencia entre los ingresos normales esperados del negocio asegurado, si no se hubiera presentado un daño, y los ingresos generados luego de la ocurrencia del mismo. El valor de la indemnización se establecerá aplicando el porcentaje de Utilidad Bruta al monto en que se hubieran disminuido los ingresos normales durante el periodo de indemnización.

8.4. Aumento de los gastos de funcionamiento: Los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el **ASEGURADO**, con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los Ingresos Normales del negocio que se hubieran obtenido durante el Período de Indemnización si tales gastos no se hubieren hecho, pero sin exceder en total, en ningún caso, la suma que resulte de aplicar el Porcentaje de Utilidad Bruta al valor de la rebaja evitada en los Ingresos Normales por tales gastos.

8.5. Gastos dejados de incurrir: Se deducirá cualquier suma economizada durante el período de Indemnización, con respecto a aquellos costos y/o gastos del negocio que hayan podido suprimirse, ahorrarse o reducirse durante la interrupción causada por el daño amparado.

8.6. Tendencia del Negocio: Para establecer el porcentaje de utilidad bruta, ingreso anual e ingreso normal, se tendrá en cuenta que las cifras deben ajustarse considerando las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después de la ocurrencia del daño amparado, y también aquellos que le hubieren afectado si no hubiere ocurrido dicho daño, de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras y resultados representen, hasta donde sea razonablemente posible, las que se hubieren obtenido durante el período correspondiente después del daño, si este no hubiere ocurrido.

8.7. Si durante el período de indemnización, el **ASEGURADO** u otra persona, obrando por cuenta de él y para beneficio del negocio, venden mercancías, produce o prestan servicios en establecimientos diferentes o con bienes diferentes a los asegurados afectados, el total de las sumas recibidas o ingresadas por el **ASEGURADO** y/o pagadas o pagaderas al **ASEGURADO** por tales ventas, productos o servicios entrará en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el período de indemnización.

8.7.1. Al liquidar una pérdida cubierta bajo esta póliza, se tendrá en cuenta a favor del **ASEGURADO**, cuando los ingresos del negocio no disminuyan parcialmente durante el período de indemnización, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el **ASEGURADO** durante el periodo de indemnización y afectación.

8.7.2. Base Alternativa: se aclara que a opción del **ASEGURADO** y aceptación de **LA ASEGURADORA**, el término "Ingresos del Negocio" puede ser sustituido por el término "Producción" y para efectos de esta póliza, "Producción" significará el valor neto de venta de los productos fabricados por el asegurado en el establecimiento. Es entendido que solamente uno de dichos términos será aplicado a la liquidación de una pérdida amparada por esta póliza.

8.8. Para efectos de la determinación del daño indemnizable, se establecen las siguientes definiciones:

Año de ejercicio: Significa el año que termina el día en que se cortan, liquidan y fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

Utilidad bruta: Es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del inventario al fin del año de ejercicio, excede la suma total del valor del inventario al comienzo del mismo año de ejercicio, más el valor de los gastos específicos de trabajo.

Para llegar a los valores de los inventarios se tendrá en cuenta el sistema contable que utilice el **ASEGURADO**, aplicando las respectivas depreciaciones.

Gastos específicos de trabajo: Son los gastos que varían en función directa de los ingresos del negocio; abarcan todo costo neto desembolsado para adquirir materias primas, productos terminados o semiterminados, así como los gastos de transporte, fletes, embalajes, almacenajes intermedios, impuestos sobre las ventas, fuerza motriz, materiales de empaque, elementos de consumo y demás costos de comportamiento similar.

Hacen referencia pero no limitados a los siguientes:

- Todas las compras (menos los descuentos otorgados).
- Fletes.
- Fuerza motriz.
- Materiales de empaque.
- Elementos de consumo.
- Descuentos concedidos.
- Otros costos y/o gastos que puedan reducirse en caso de paralización.

Ingresos del negocio: Son las sumas pagadas o pagaderas al **ASEGURADO** por mercancías vendidas y entregadas y por servicios prestados en el curso del negocio.

Período de indemnización: Es el período durante el cual los resultados del negocio están afectados a causa del daño, comienza con la ocurrencia del daño amparado y termina como máximo y a más tardar al número de meses especificados en la carátula de esta póliza.

Porcentaje de utilidad bruta: Es la relación porcentual que representa la utilidad bruta respecto a los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia del daño.

Ingreso anual: Es el ingreso durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño.

Ingreso normal: Es el ingreso durante aquel período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de ocurrencia del daño, que corresponda con el período de indemnización contratado.

8.9. Negocios o Empresas Nuevas: Para fines de liquidación de cualquier siniestro ocurrido antes de que se complete el primer año de funcionamiento del negocio en el establecimiento, o si se presentara un siniestro antes del primer año luego del traslado o cambio de ubicación del mismo, que produzca cambio del mercado o parte de éste, y/o cualquier otro tipo de situación especial que le impacte. La pérdida de lucro cesante se calculará teniendo en cuenta los siguientes parámetros, conceptos y definiciones:

Las cifras se ajustan teniendo en cuenta las tendencias del negocio, las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten o influyan en el resultado bien sea antes o después del "Daño", de tal suerte que, después de ajustadas las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible, las que se hubiesen obtenido durante el periodo correspondiente después del daño si el siniestro no hubiese ocurrido.

Para tal fin se toma como base el Ingreso del periodo existente para determinar el valor de ventas reales en el nuevo punto o negocio, y calcular la pérdida y el periodo de indemnización, según los siguientes conceptos:

Ingresos operacionales: los obtenidos durante el periodo comprendido entre la fecha de la creación o traslado, hasta la fecha del siniestro, valores anualizados.

Inventario inicial: el registrado al iniciar la operación.

Inventario final: el registrado al día del siniestro.

Utilidad Bruta: es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del inventario final, excede la suma total del valor del inventario inicial indicado, más el valor de los gastos específicos de trabajo indicados.

Porcentaje de Utilidad Bruta: Será el obtenido sobre el volumen del negocio durante el periodo entre la fecha de comienzo o traslado de la Industria o empresa y la fecha de ocurrencia del siniestro.

Ingreso Anual: por tratarse de nuevos negocios, será el equivalente proporcional de un periodo de doce meses, respecto del volumen logrado en el periodo comprendido entre la iniciación o traslado de la industria o empresa y el momento de ocurrencia del siniestro.

Ingreso Normal: El equivalente proporcional proyectado, a un periodo igual al de indemnización pactado, según el periodo comprendido entre el comienzo o traslado de la industria o empresa y la fecha de ocurrencia del siniestro.

Gastos específicos de trabajo: los que se calculen para el periodo comprendido entre la fecha de inicio del negocio y el día del siniestro, cálculo que se realiza en valores anualizados.

8.10. Ajuste a la Utilidad Bruta: En caso de que la Utilidad Bruta obtenida durante el ejercicio anual más concurrente con cualquier período de vigencia del seguro, que sea certificada por el Revisor Fiscal o Contador del **ASEGURADO**, fuere menor que la respectiva suma asegurada para lucro cesante, se le devolverá al **ASEGURADO** a prorrata, hasta un máximo del 20% de la prima no devengada calculada sobre la diferencia de las cifras. Si hubiese ocurrido algún evento que dé lugar a reclamación, tal devolución será efectuada solo respecto al monto de la diferencia que no sea consecuencia de dicho evento.

8.11. Excepción de deducible: Si por razón del deducible aplicable a "Daños" no hay lugar a pago ni a declaración de responsabilidad de **LA ASEGURADORA**, únicamente porque el "Daño" no llega al monto del deducible estipulado, no operará lo establecido al respecto en la cobertura de lucro cesante, siempre que exista cobertura para el evento.

9. RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA.

En caso de siniestro indemnizado, excepto cuando se trate de pérdidas por HAMCC (Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil), AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros) y Terrorismo, a petición del **TOMADOR** o **ASEGURADO**, la suma asegurada se podrá restablecer desde el momento del siniestro en el importe correspondiente, y dará lugar al cobro de prima adicional a prorrata.

10. DEDUCIBLE.

Es el monto y/o porcentaje pactado en esta póliza que invariablemente se descuenta de la indemnización y que, por lo tanto, queda a cargo del **ASEGURADO**. Para la indemnización aplicará el mayor entre el monto y el porcentaje calculado.

11. REVOCACIÓN.

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

11.1. Por el **ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso por escrito a **LA ASEGURADORA** con indicación de la fecha efectiva de su decisión. En este evento **LA ASEGURADORA** procederá a la devolución al **TOMADOR** de la prima no devengada a prorrata de la vigencia no transcurrida menos un 10%.

11.2. Por **LA ASEGURADORA**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este evento, **LA ASEGURADORA** procederá a la devolución al **TOMADOR** de la prima no devengada a prorrata de la vigencia no transcurrida.

12. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES.

Todos los nuevos bienes que adquiera el **ASEGURADO** durante la vigencia de la póliza, excepto dinero en efectivo y/o títulos valores, quedan amparados automáticamente, en adición a la Suma Asegurada y hasta por el límite indicado en la carátula de la póliza, contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, siempre y cuando no implique agravación del riesgo, para lo cual el **ASEGURADO** deberá dar aviso a **LA ASEGURADORA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adquisición de los bienes.

Cuando los bienes superen el límite indicado en la suma asegurada o se venza el plazo de aviso, este amparo no opera de forma automática, sino a partir de la aceptación escrita por parte de **LA ASEGURADORA**.

13. TRASLADOS TEMPORALES.

Los equipos asegurados que sean trasladados temporalmente fuera del predio asegurado a otros sitios, para llevar a cabo labores de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o

similares a éstas, estarán amparados contra los mismos riesgos amparados en la póliza, por el tiempo que permanezcan en tales sitios dentro del territorio de la Republica de Colombia, con un máximo de 30 días calendario. No se cubren los riesgos propios del transporte, operaciones de cargue y descargue y deficiencias en el mantenimiento u operación de los bienes trasladados y que son responsabilidad del proveedor o tercero. Vencido este término cesa el amparo.

14. COBERTURA PARA MONTAJES Y/O CONSTRUCCIONES.

LA ASEGURADORA ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje y pruebas, cuyo valor individual total no supere la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza para el montaje o proyecto, y se encuentre dentro de los predios asegurados, bajo las siguientes condiciones:

- El **ASEGURADO** deberá informar 30 días antes, las condiciones del montaje o construcción a realizar.
- La cobertura de pruebas opera por cuatro (4) semanas para maquinaria nueva, no incluye puesta en marcha. No se cubre maquinaria usada.
- Esta cobertura no ampara Lucro Cesante por cualquier causa, ALOP, Responsabilidad Civil Extracontractual, mantenimiento simple y amplio.
- No se otorga cobertura a primera pérdida sino como máximo valor del proyecto.
- En obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite del valor asegurado para esta cobertura, **LA ASEGURADORA** podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, previamente a la iniciación de los trabajos, en cuyo caso una prima adicional será determinada por **LA ASEGURADORA** y pagada por el **ASEGURADO**; o si se requiere, ofrecerá al cliente contratar una póliza independiente de construcción y/o montaje de maquinaria.

15. ERRORES E INEXACTITUDES.

El **TOMADOR** está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo.

La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

La reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el **TOMADOR** ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del **TOMADOR**, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista en el inciso tercero del Artículo 1058 del Código de Comercio.

En caso de siniestro, **LA ASEGURADORA** sólo está obligada a indemnizar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

16. SALVAMENTOS.

El **ASEGURADO** participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por **LA ASEGURADORA**, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

17. MODIFICACIÓN O AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

El **ASEGURADO** o el **TOMADOR**, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo y deberán notificar por escrito a **LA ASEGURADORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **ASEGURADO** o del **TOMADOR** y, si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume una vez transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo, **LA ASEGURADORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

La mala fe del **ASEGURADO** o del **TOMADOR** dará derecho a **LA ASEGURADORA** para retener la prima no devengada. Esta sanción no será aplicable cuando **LA ASEGURADORA** haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

18. SUBROGACIÓN.

Una vez pagada la indemnización por parte de **LA ASEGURADORA**, ésta se subrogará por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el **ASEGURADO** tenga contra los terceros responsables del siniestro.

LA ASEGURADORA renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o entidad que sea un **ASEGURADO** bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria del **ASEGURADO**, amparados bajo ésta póliza.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del **ASEGURADO**, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

19. NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES.

Los ajustadores designados para liquidar las pérdidas serán seleccionados de la nómina de ajustadores y peritos que existe en **LA ASEGURADORA**, según su especialidad y experiencia.

20. SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES.

LA ASEGURADORA no exigirá la enajenación o entrega de los bienes objeto del salvamento en aquellos casos en que, de hacerlo, se creen conflictos o se produzcan perjuicios para el **ASEGURADO**, en razón del secreto industrial o la protección de marcas.

24. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14675230089

(415)7707212489984(8020) 000001467523008 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 5 4 5 9 8 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 4 5 9 8 6 6	1 9 8 9 0 3 3 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CODINA	GONZALEZ	GERARDO	YASMET

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CR 16 6 47 BRR EL PRADITO

42. Correo electrónico: gerardo.codina7@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 0 5 7 1 8 2	4 2 3 3 8 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 2 3	2 0 0 6 0 3 1 0	7 4 9 0	2 0 1 3 0 6 1 8	7 3 2 0		2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 12 - 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OROZCO ZARCO SUGEIDY ESTHER
985. Cargo Facilitador III

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14753250326

(415)7707212489984(8020) 000001475325032 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 2 3 7 7	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RECAUDO CORP S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
MZ 8 CA 4 URB LIBANO 2000

42. Correo electrónico dayaope-7@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 9 3 9 4 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 7 0 7 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 04 - 20 / 11 : 06: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14753250326

(415)7707212489984(8020) 000001475325032 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 2 3 7 7	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 7 0 7 2 6	
74. Número de notaría		
Entidad de registro	0 3	
Fecha de registro	2 0 1 7 0 7 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 9 1 8 6 5	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 0 7 2 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9 0 5 2 1		
2				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14753250326**

(415)7707212489984(8020) 000001475325032 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 0 2 3 7 7	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 4 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 5 4 5 9 8 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CODINA	GONZALEZ	GERARDO	YASMET

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO

LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO AL 100% EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.
-DANOS PARA AVISOS Y VALLAS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, EQUIPOS ELECTRONICOS FIJOS, INCLUIDOS LOS DANOS AL CABLEADO ESTRUCTURADO Y REDES DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, COBERTURA AL 100%
-SUSTRACCION CON VIOLENCIA DENTRO DE PREDIOS DEL ASEGURADO PARA MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS FIJOS, 100% HASTA VALORES ASEGURADOS HASTA $500.000.000. PARA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 100%
-SUSTRACCION SIN VIOLENCIA PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES, MUEBLES Y ENSERES 100%, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE PREDIOS ASEGURADOS,
-COBERTURA PARA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES INCLUIDA LA MOVILIZACION, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, SIEMPRE Y CUANDO EL EQUIPO SE TRASLADE COMO EQUIPAJE DE MANO, HASTA POR EL 100% EVENTO/VIGENCIA.
-ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS, HASTA POR COP$50.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

14. DEDUCIBLES DANO MATERIAL:
-TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI: 3% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO, MINIMO 3 SMMLV.
-VIENTOS FUERTES, TIFON, TORNADO, HURACAN O CICLON: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
-DANOS POR AGUA, ANEGACION, GRANIZO, : 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
-ROTURA DE MAQUINARIA: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
-ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO, 5 SMMLV.
-DANOS AVISOS Y VALLAS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, EQUIPO ELECTRONICO FIJO, INCLUIDOS LOS DANOS AL CABLEADO ESTRUCTURADO Y REDES DE LOS PREDIOS ASEGURADOS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
-PARA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES INCLUIDA LA MOVILIZACION, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, SIEMPRE Y CUANDO EL EQUIPO SE TRASLADE COMO EQUIPAJE DE MANO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV.
-SUSTRACCION CON VIOLENCIA PARA MUEBLES Y ENSERES 10% DEL VALOR PERDIDA MINIMO 1 SMMLV, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS FIJOS, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO, 2 SMMLV.
-SUSTRACCION SIN VIOLENCIA PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES, MUEBLES Y ENSERES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE PREDIOS ASEGURADOS:10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO, 2 SMMLV
-SUSTRACCION CON VIOLENCIA PARA MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO, 1 SMMLV.
-ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS: 0,2 SMMLV
-DEMAS AMPAROS NO EXCLUIDOS EN ESTA POLIZA: 10 % DEL VALOR

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO

DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

15. OTROS AMPAROS A LA COBERTURA DE DANOS: LOS AMPAROS QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACION RELACIONADOS, NO SUMAN AL VALOR ASEGURADO DE CADA RIESGO, SINO QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA POLIZA, EN CASO DE PERDIDA TOTAL LA INDEMNIZACION NO PUEDE SUPERAR EL MONTO MAXIMO DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AMPARADOS. ESTOS AMPAROS APLICAN PARA LA TOTALIDAD DE LA POLIZA Y NO TENDRAN APLICACION DE DEDUCIBLE A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO.

-GASTOS DE ARRENDAMIENTO: SE AMPARA HASTA LOS LIMITES AQUI ESTABLECIDOS, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ARRIENDO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA Y QUE IMPOSIBILITE LA OCUPACION DEL INMUEBLE ASEGURADO HASTA POR UN TERMINO MAXIMO DE UN ANO, CON UN LIMITE MAXIMO MENSUAL DEL 1% DEL VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE. LA COMPANIA NO RESPONDERA POR ESTOS GASTOS CUANDO FUERE CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA O EL INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENOMENOS.

-GASTOS DE REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES (SEGUN CONDICIONADO GENERAL): HASTA POR COP$100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

-GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO (SEGUN CONDICIONADO GENERAL): HASTA POR COP$ 500.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

-GASTOS PARA LA PRESERVACION DE LOS BIENES: HASTA POR COP$ 200.000.000 EVENTO/VIGENCIA, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO, EN QUE SE INCURRAN CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS. EN CASO DE GASTOS PARA PRESERVAR BIENES YA AFECTADOS POR EL EVENTO CUBIERTO, TALES GASTOS NO PODRAN SUPERAR EL VALOR DE DICHOS BIENES DE ACUERDO CON EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

-GASTOS PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS (SEGUN CONDICIONADO GENERAL): HASTA POR COP$500.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

-GASTOS PARA LA REPRODUCCION Y/O REMPLAZO DE LA INFORMACION (SEGUN CONDICIONADO GENERAL): HASTA POR EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE EQUIPO ELECTRONICO.

-GASTOS POR FLETE EXPRESO, HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS: HASTA POR COP$ 10.000.000 EVENTO/VIGENCIA. LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, EXCLUYENDO FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS CARGOS EXTRAS SE GENEREN EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA O DANO INDEMNIZABLE RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

-GASTOS POR FLETE AEREO: HASTA POR COP$ 10.000.000

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXOS

EVENTO/VIGENCIA. CUBRE LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS ADICIONALES SEAN DESEMBOLSADOS EN RELACION CON CUALQUIER PERDIDA O DANO CAUSADO EN LOS OBJETOS ASEGURADOS E INDEMNIZADOS POR LA COBERTURA DE ESTA POLIZA.

-HONORARIOS PROFESIONALES: HASTA POR COP$10.000.000 EVENTO/VIGENCIA, PARA LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y TECNICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA QUE RAZONABLEMENTE SE REQUIERAN PARA LA RECONSTRUCCION O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, O SU PLANIFICACION, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y EN LA MEDIDA QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES.
-HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES:$10.000.000.
-PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS (SEGUN CONDICIONADO GENERAL): DENTRO DE PREDIOS DEL ASEGURADO HASTA COP$ 5.000.000, POR EMPLEADO, COP$5.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

16. CONDICIONES PARTICULARES:
-ACTOS DE AUTORIDAD (SEGUN CONDICIONADO GENERAL).

-AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS BIENES: HASTA POR COP$200.000.000, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL. SE AMPARAN TODOS LOS NUEVOS BIENES EXCEPTO DINERO EN EFECTIVO Y/O TITULOS VALORES, HASTA POR EL LIMITE INDICADO, QUE ADQUIERA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, Y EN ADICION A LA SUMA ASEGURADA, QUEDAN AMPARADOS AUTOMATICAMENTE CONTRA PERDIDAS Y DANOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE AGRAVACION DEL RIESGO, CON EXCLUSION DE LOS QUE SUFRIEREN DURANTE SU TRANSPORTE, QUEDANDO OBLIGADO EL ASEGURADO A DAR AVISO A LA COMPANIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ADQUISICION DE LOS BIENES. CUANDO LOS BIENES SUPEREN ESTE LIMITE DE TIEMPO O SE VENZA EL PLAZO DE AVISO, EL AMPARO OPERA CON ACEPTACION ESCRITA POR PARTE DE LA ASEGURADORA SIN RETROACTIVIDAD.
-ARBITRAMENTO (SEGUN CONDICIONADO GENERAL).

-COBERTURA PARA MONTAJES Y/O CONSTRUCCIONES (SEGUN CONDICIONADO GENERAL): HASTA COP$50.000.000.

-CONOCIMIENTO DE RIESGO: UNICAMENTE PARA LOS RIESGOS QUE CUENTE CON ANALISIS DE RIESGO (VISITA DE INGENIERIA), LA COMPANIA DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS, SUJETO AL CONCEPTO DE ASEGURABILIDAD DERIVADO DE DICHO ANALISIS. LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR DICHO ANALISIS DE RIESGO CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

-DEFINICION DE EVENTO SINIESTRAL (OCURRENCIA DEL SINIESTRO CLAUSULA DE HORAS): LAS PALABRAS ÔOCURRENCIA DE SINIESTROõ

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

SE ENTENDERAN COMO TODAS LAS PERDIDAS INDIVIDUALES QUE SE ORIGINEN Y SEAN OCASIONADAS DIRECTAMENTE POR UNA SOLA CATASTROFE; SIN EMBARGO, LA DURACION Y EXTENSION DE CUALQUIER ôOCURRENCIA DE SINIESTROö ASI DEFINIDA SERA LIMITADA A :

A. 72 HORAS CONSECUTIVAS EN CASO DE HURACAN, TIFON, TORMENTA DE VIENTO, TEMPORAL DE LLUVIAS, GRANIZADA Y/O TORNADO.
B. 72 HORAS CONSECUTIVAS EN CASO DE TERREMOTO, MAREMOTO, OLA DE MAREA Y/O ERUPCION VOLCANICA
C. 72 HORAS CONSECUTIVAS EN TODO EL PAIS EN CASO DE MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DANO MALICIOSO
D. 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA CUALQUIER ôOCURRENCIA DE SINIESTROö QUE INCLUYA PERDIDA O PERDIDAS INDIVIDUALES DERIVADAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS ARRIBA EN (A), (B) Y (C).
E. 168 HORAS CONSECUTIVAS PARA CUALQUIER ôOCURRENCIA DE SINIESTROö DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO INCLUYA PERDIDA O PERDIDAS INDIVIDUALES CAUSADAS POR ALGUNOS DE LOS RIESGOS MENCIONADOS ARRIBA EN (A), (B) Y (C) Y NO QUEDARA INCLUIDA EN EL TERMINO ôOCURRENCIA DE SINIESTROö PERDIDA INDIVIDUAL ALGUNA PRODUCIDA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS QUE OCURRA FUERA DE DICHOS PERIODOS O AREAS.

-DESIGNACION DE BIENES: (SEGUN CONDICIONADO GENERAL).

-EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, DENTRO Y FUERA DE PREDIOS DEL ASEGURADO: SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO DECLARADOS EN LA SUMA ASEGURADA Y PAGADO LA RESPECTIVA PRIMA, SE AMPARAN LOS DANOS Y PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS EQUIPO MOVILES Y PORTATILES ASEGURADOS EN LA POLIZA, MIENTRAS SE HALLEN, O SEAN TRANSPORTADOS COMO EQUIPAJE DE MANO, DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE COLOMBIA. SE EXCLUYEN LOS DANOS Y PERDIDAS CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SE HALLEN DESCUIDADOS O FUERA DEL ALCANCE DEL USUARIO DEL EQUIPO, ASI COMO EL HURTO SIMPLE Y LA DESAPARICION MISTERIOSA. SE CONSIDERARAN EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES AQUELLOS QUE PARA SU USO Y OPERACION SEA NECESARIO MOVILIZARLOS Y, POR LO TANTO, HAN SIDO DISENADOS Y FABRICADOS PARA TAL FIN.
-ERRORES E INEXACTITUDES: (SEGUN CONDICIONADO GENERAL).
-LABORES Y MATERIALES: (SEGUN CONDICIONADO GENERAL). $100.000.000
-OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO. PARA LOS SALVAMENTOS PROVENIENTES DEL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION EFECTUADA POR LA COMPANIA DE SEGUROS, SE LE CONCEDE AL ASEGURADO LA OPCION DE COMPRA. SIEMPRE Y CUANDO IGUALE LA MEJOR OFERTA.
-RECONSTRUCCION O REEMPLAZO, APLICA UNICAMENTE PARA EDIFICIO: SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFREN PERDIDAS O DANOS CUBIERTOS, EL AJUSTE Y DEFINICION DE LA PERDIDA SE HARA A VALORES ACTUALES DE REPOSICION O REEMPLAZO A NUEVO, SIN CONSIDERAR LOS DEMERITOS CORRESPONDIENTES.
-RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL: EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZADO LA SUMA ASEGURADA SE PODRA RESTABLECER DESDE EL

ANEXO S

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO

MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, Y DARA LUGAR AL COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA; EXCEPTO EN CASO DE PERDIDAS POR HAMCC (HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL), AMIT (ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS) Y TERRORISMO.
-REVOCACION DE LA POLIZA A 30 DIAS, EXCEPTO POR HAMCC, AMIT Y TERRORISMO (HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO), QUE SERA DE 10 DIAS: EL CONTRATO DE SEGUROS PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE 30 DIAS CALENDARIO DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TAL ENVIO, EN ESTE CASO LA ASEGURADORA DEVOLVERA AL ASEGURADO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA. ASI MISMO, PUEDE SER REVOCADO POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA ASEGURADORA. ESTA CONDICION NO TENDRA EFECTO PARA LA REVOCACION DE LOS AMPAROS DE HMACC-AMIT-TERRORISMO, (HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO) PARA LOS CUALES EL PLAZO SERA DE 10 DIAS.
-SALVAMENTOS (SEGUN CONDICIONADO GENERAL).
-SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES:(SEGUN CONDICIONADO GENERAL).
-TRASLADOS TEMPORALES (SEGUN CONDICIONADO GENERAL): HASTA POR COP$200.000.000_.

17. TABLA DE DEMERITO (APLICA PARA PERDIDAS TOTALES): PARA EFECTOS DE DEMERITO SE TENDRA EN CUENTA LA FECHA DE CONSTRUCCION Y NO LA FECHA DE ACTUALIZACION. LAS PARTES CONVIENEN EN PACTAR LA SIGUIENTE TABLA DE DEMERITO POR USO PARA EL CALCULO DEL VALOR A INDEMNIZAR EN PERDIDAS TOTALES, ASI:

DANO INTERNO (ROTURA MAQUINARIA):

- CERO (0) PARA LOS PRIMEROS 5 ANOS SEGUN FECHA DE FABRICACION DEL BIEN.
- A PARTIR DEL ANO QUINTO (5) APLICA EL 5% ANUAL DESDE EL PRIMER ANO DE FABRICACION (MINIMO 25%), MAXIMO DEMERITO 70%.

DANO INTERNO (EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO):
- CERO (0) PARA LOS PRIMEROS 3 ANOS SEGUN FECHA DE FABRICACION DEL BIEN.
- A PARTIR DEL ANO TRES (3) APLICA EL 8% ANUAL DESDE DEL PRIMER ANO DE FABRICACION (MINIMO 24%), MAXIMO DEMERITO 70%.

18. OTRAS EXCLUSIONES:
EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CLAUSULAS Y ANEXOS, LA COMPANIA NO ES RESPONSABLE POR DANO O PERDIDA ALGUNA QUE BIEN, EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE CAUSE POR LOS SIGUIENTES EVENTOS O BIENES:

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO 6

-ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, CHANTAJE, EXTORSION, SECUESTRO O DESAPARICION DE LOS BIENES ASEGURADOS.
-ALMACENAMIENTO DE ALGODON EN CUALQUIER FORMA, ASI COMO LAS PERDIDAS Y/O DANOS DE LOS DEMAS BIENES QUE TENGAN COMO CAUSA O SEAN CONSECUENCIA DE INCENDIOS ORIGINADOS POR RIESGOS DE ALGODON EN PACAS Y EN SEMILLAS, DESMOTADORAS DE ALGODON.
-BIENES A LA INTEMPERIE.
-BIENES COMO JARDINES, QUIOSCOS, PERDIDA DE PLAYA, CAMPOS DE GOLF, BEEPERS, CELULARES, AVANTEL, RADIOS DE COMUNICACION, SENDEROS, TERRENOS, SUELO, TORRES, POSTES, LINEAS DE TRANSMISION, DISTRIBUCION, LINEAS DE COMUNICACION, ANTENAS, REDES QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
-CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR Y DE AGUA CALIENTE, QUE NO CUENTEN CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE LA PRUEBA HIDROSTATICAY DE LA CALIBRACION DE LA VALVULA DE SEGURIDAD REALIZADAS AL EQUIPO. ESTACERTIFICACION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA NO DEBE SER MAYOR A 3 ANOS Y LA CALIBRACION DE LA VALVULA DE SEGURIDAD NO DEBE SER SUPERIOR UN (1) ANO. TANTO LA PRUEBAHIDROSTATICA COMO LA CALIBRACION DE LA VALVULA DE SEGURIDAD DEBE SER REALIZADA PORUN PROFESIONAL O FIRMA ESPECIALIZADA.
-CLAUSULA DE CONJUNTOS.
-CLAUSULA DE REPOSICION O REEMPLAZO, EXCEPTO PARA EDIFICIO.
-COBERTURA DE RENTA.
-CUALQUIER DANO PRESENTADO EN LOS COMPONENTES DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA QUE SEAN DE VIDA UTIL CORTA Y QUE DEBEN SER RECAMBIADOS FRECUENTEMENTE POR SU RUTINA DE MANTENIMIENTO, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: FUSIBLES, BOMBILLOS, BULBOS, TUBOS, PILAS O BATERIAS, VALVULAS, BANDAS, SELLOS, PARTES DE CAUCHO, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, TALADROS, BROCAS, CUCHILLAS, HOJAS DE SIERRA Y SIMILARES, TROQUELES, MOLDES, PATRONES; MUELAS DE MOLINOS, PULVERIZADORA Y TRITURADORAS; CRIBAS, ZARANDAS O TAMICES, RODILLOS, OBJETOS DE VIDRIO, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, VIDRIOS, ESMALTES, OBJETOS DE CERAMICA, OBJETOS DE PORCELANA, METALES PRECIOSOS O MEDIOS DE OPERACION; CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS; CORREAS, CADENAS, CINTAS, AMARRES; ENCOFRADOS, BANDAS DE TODA CLASE; COMBUSTIBLES, CATALIZADORES, REFRIGERANTES, BUJIAS, GASES, ACEITES, LUBRICANTES O AGENTES QUIMICOS; MANGUERAS, MATERIALES PARA EMPAQUETADURAS Y ACOPLAMIENTO; IGUALMENTE SE EXCLUYEN LOS DANOS CONSECUENCIALES. SE ENTIENDEN CUBIERTOS LOS BIENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS SOLO CUANDO SE AFECTEN COMO CONSECUENCIA DE UN DANO MATERIAL INDEMNIZABLE DEL EQUIPO Y/O MAQUINA AL CUAL PERTENECEN.
-CUALQUIER PERDIDA, DANO DIRECTO, DANO CONSECUENCIAL A OTROS BIENES, LUCRO CESANTE O GASTO QUE SEA O SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O COMO CONSECUENCIA DE: PERDIDA DE RESISTENCIA, CORROSION, EROSION, OXIDACION, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, FERMENTACION, VICIO PROPIO, PERDIDA DE VIGENCIA O VENCIMIENTO DE PRODUCTOS, DEFECTOS INHERENTES, DESCOMPOSICION NATURAL, PUTREFACCION, DEFECTO LATENTE, MERMAS, PERDIDAS DE PESO, EVAPORACION, DERRAMES, POLVO, PERDIDAS ESTETICAS, ARANAZOS, RASPADURAS, EL SIMPLE DETERIORO NORMAL O POR GOTERAS, HUMEDAD PROLONGADA, CONDENSACION O LA ACCION CONTINUADA DE VAPORES. ASI MISMO,

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO 1

SE EXCLUYEN PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE INSECTOS, PLAGAS EN GENERAL, MOHO O SEQUEDAD DE LA ATMOSFERA, CIRCULACION INSUFICIENTE DE AIRE, FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA, CAMBIO DE SABOR, COLOR, ESTRUCTURA O SUPERFICIE, TEXTURA Y ACABADO, PERDIDA DE VALOR O APROVECHAMIENTO DE EXISTENCIAS ORIGINADAS POR EXPOSICION A LA LUZ, CALEFACCION O LA DESECACION A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.

-CUALQUIER TIPO DE MONTAJE DE MAQUINARIA Y/O CONSTRUCCION EN CURSO, ASI COMO LOS DANOS O PERDIDAS QUE PUEDAN OCASIONARSE POR LAS MISMAS.

-CYBER EXCLUSION: PERDIDA, DANO, DESTRUCCION, DISTORSION, SUPRESION, CORRUPCION O ALTERACION DE DATOS ELECTRONICOS POR CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A VIRUS DE COMPUTADOR), NI LA PERDIDA DE USO, REDUCCION EN LA FUNCIONALIDAD, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTES DE LOS MISMOS, SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DE MANERA CONCURRENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PERDIDA.

DATOS ELECTRONICOS SIGNIFICA HECHOS, CONCEPTOS E INFORMACION CONVERTIDOS A UN FORMATO UTILIZABLE PARA COMUNICACIONES, INTERPRETACION O PROCESAMIENTO POR EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO Y ELECTROMECANICO DE DATOS O CONTROLADOS ELECTRONICAMENTE, E INCLUYE PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA EL PROCESAMIENTO Y MANIPULACION DE DATOS O EL CONTROL Y MANIPULACION DE DICHOS EQUIPOS.

VIRUS DE COMPUTADOR SIGNIFICA UN CONJUNTO DE INSTRUCCIONES O CODIGO NO AUTORIZADO DANINO, PERJUDICIAL O CUALQUIER OTRO, INCLUYENDO CONJUNTOS DE INSTRUCCIONES O CODIGO NO AUTORIZADO INTRODUCIDO DE MANERA MAL INTENCIONADA, PROGRAMATICO O CUALQUIER OTRO QUE SE PROPAGA POR SI MISMO A TRAVES DE UN SISTEMA O RED INFORMATICA DE CUALQUIER NATURALEZA. VIRUS DE COMPUTADOR INCLUYE PERO NO SE LIMITA A ôCABALLOS DE TROYA O TROYANOSõ, ôGUSANOSõ Y ôBOMBAS DE TIEMPO O LOGICASõ. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE GENEREN DANOS O PERDIDAS AMPARADAS POR ESTA POLIZA QUE PROVENGAN DE ALGUNA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE EN ESTA EXCLUSION, ESTE SEGURO, SUJETO A TODOS SUS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE. SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS ASEGURADOS POR ESTA POLIZA SUFREN UN DANO O PERDIDA MATERIAL CUBIERTO POR LA MISMA, ENTONCES LA BASE DE VALORACION SERA EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS (EN BLANCO) MAS EL COSTO DE COPIAR LOS DATOS ELECTRONICOS DESDE COPIAS DE SEGURIDAD (BACK-UP) O COPIAS ORIGINALES DE UNA VERSION PREVIA. ESTOS COSTOS NO INCLUIRAN COSTOS DE INVESTIGACION, INGENIERIA O CUALQUIER OTRO PARA RESTAURAR, REUNIR O COMPILAR DICHOS DATOS ELECTRONICOS. SI LOS MEDIOS NO SON REPARADOS, REEMPLAZADOS O RESTAURADOS LA BASE DE VALORACION SERA EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS (EN BLANCO).

NO SE CUBRE NINGUNA RECLAMACION CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS DATOS ELECTRONICOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE, INCLUSO SI TALES DATOS ELECTRONICOS NO PUEDEN SER RESTAURADOS, REUNIDOS O COMPILADOS.

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO 1

-DANOS CAUSADOS POR EROSION DE ARENA, Y DANOS RESULTANTES POR FALTA DE AGUA DURANTE EL SERVICIO NORMAL DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y BOMBAS SUMERGIBLES.
-DANOS O PERDIDAS POR TODOS AQUELLOS ACTOS VANDALICOS, SAQUEOS, SABOTAJE Y SUSTRACCION, PRODUCTO DE CUALQUIER EVENTO POLITICO O COMO CONSECUENCIA DE ESTE O DE ACTIVIDADES DE VACIO DE PODER Y/O QUE ESTAS BUSQUEN DERROCAR EL GOBIERNO.
-FALTANTES DE INVENTARIOS PARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS.
-HURTO CALIFICADO EXCLUYE EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 240 DEL CODIGO PENAL QUE EXPRESA: NUMERAL 3; MEDIANTE PENETRACION O PERMANENCIA ARBITRARIA, ENGANOSA O CLANDESTINA EN LUGAR HABITADO O EN SUS DEPENDENCIAS INMEDIATA, AUNQUE ALLI NO SE ENCUENTRES SUS MORADORES.
-HURTO SIMPLE DE CONFORMIDAD CON SU DEFINICION LEGAL.
-LUCRO CESANTE POR CUALQUIER CAUSA.
-MULTAS Y/O PENALIZACIONES POR CUALQUIER CAUSA.
-PERDIDAS O DANOS A MOLDES COMO CONSECUENCIA DE DESGASTE, CORROSION, VICIO PROPIO.
-NO SE ASEGURA MAQUINARIA ôHECHIZAö O PROTOTIPO O HECHA A LA MEDIDA. EQUIPOS NO INSTALADOS Y/O PROBADOS.
-NO SE CUBRE DEMORAS NI LUCRO CESANTE O INCREMENTOS EN LOS COSTOS DE OPERACION Y EN GENERAL SOBRECOSTOS, GENERADOS POR IMPEDIMENTO DE ACCESO A LOS PREDIOS ASEGURADOS.
-NO SE CUBREN SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
-PERDIDA DE LA CLIENTELA, PERDIDA DE MERCADO O CUALQUIER OTRA PERDIDA CONSECUENCIAL DERIVADA DE LUCRO CESANTE, NI PERDIDAS DE BENEFICIOS POR ANTICIPADO.
-PERDIDAS O DANOS POR FALTA DE SUPRESORES DE PICOS INSTALADOS A LA SALIDA DE LOS TOMA CORRIENTES O MULTITOMAS DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS QUE POSEEN ENTRADA DE COMUNICACION TELEFONICA (CENTRALES TELEFONICAS, FAXES, CONMUTADORES, EQUIPO DE COMPUTO, ENTRE OTROS), FALTA DE SISTEMAS DE REGULACION DE VOLTAJE, O FALTA DE VERIFICACION DEL FUNCIONAMIENTO DE DICHAS PROTECCIONES MINIMO UNA VEZ AL ANO DEBIDAMENTE EVIDENCIADA POR MEDIO DE UN REGISTRO DOCUMENTADO O BITACORA.
-PERDIDAS O DANOS POR FALTA DE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS MAQUINAS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, EJECUTADO POR PERSONAL COMPETENTE Y EVIDENCIADO POR MEDIO DE UN REGISTRO DOCUMENTADO O BITACORA. ESTE MANTENIMIENTO DEBE INCLUIR COMO MINIMO UNA REVISION GENERAL SEMESTRAL.
-PERDIDAS O DANOS POR MAL ESTADO DE CONSERVACION O DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES; CUANDO SEAN SOBRECARGADOS Y SEAN UTILIZADOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS O DISENADOS Y CUANDO NO SE CUMPLA CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES SOBRE LA INSTALACION, PROTECCION, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
-PERDIDAS O DANOS POR NO CONTAR CON EL TIPO Y CANTIDAD DE EXTINTORES ADECUADOS, EN BUEN ESTADO, CARGADOS, VIGENTES, UBICADOS EN UN LUGAR VISIBLE Y DE FACIL ACCESO PARA PROTEGER

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO 2

TODA LA EDIFICACION DURANTE LAS ETAPAS QUE INVOLUCREN PROCESOS DE TRABAJO EN CALIENTE, LLAMA ABIERTA, USO DE LIQUIDOS INFLAMABLES, E INSTALACION DE MATERIALES COMBUSTIBLES (EJEMPLO: MADERA, PAPEL, CARTON, PLASTICO, ETC.).

-PERDIDAS O DANOS POR NO LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, EJECUTADO POR PERSONAL COMPETENTE Y EVIDENCIADO POR MEDIO DE UN REGISTRO DOCUMENTADO O BITACORA. ESTE MANTENIMIENTO DEBE INCLUIR COMO MINIMO UNA REVISION GENERAL SEMESTRAL.

-PERDIDAS O DANOS POR NO REALIZAR EL CORRECTO ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EVITAR LA PRESENCIA DE PUNTOS ABIERTOS DE CABLEADO EXPUESTO, EXISTENCIA DE CONEXIONES PROVISIONALES POR MEDIO DE EXTENSIONES, CAJAS DE PASO Y TABLEROS DE DISTRIBUCION SECUNDARIA ABIERTOS. NO REALIZAR EL CAMBIO DE ELEMENTOS ELECTRICOS DEFECTUOSOS COMO LUMINARIAS, INTERRUPTORES, BREAKERS, CONTACTORES Y TOMA CORRIENTES. ESTE ACONDICIONAMIENTO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA COLOMBIANA VIGENTE.

-PERDIDAS O DANOS POR NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL A LAS CANALES Y BAJANTES PARA RETIRAR PIEDRAS U OTROS OBJETOS EXTRANOS QUE PUEDAN OBSTRUIRLOS, ASI COMO EL CAMBIO DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS, COMO TEJAS O SUJETADORES, COMO MINIMO 2 VECES AL ANO, EL MANTENIMIENTO DEBE EVIDENCIARSE EN UN REGISTRO DOCUMENTADO O BITACORA.

-PERDIDAS O DANOS POR NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA MAQUINARIA Y EQUIPO PRESENTE EN LAS INSTALACIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES. ESTE MANTENIMIENTO DEBE SER EJECUTADO POR FUNCIONARIOS COMPETENTES CON VINCULACION LABORAL DIRECTA CON LA EMPRESA, POR CONTRATISTAS COMPETENTES O POR FABRICANTES DE LA MAQUINARIA Y DEBE INCLUIR UNA REVISION GENERAL COMO MINIMO CADA SEIS MESES. EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR MEDIO DE UN REGISTRO DOCUMENTADO O BITACORA POR MAQUINARIA Y EQUIPO.

-PERDIDAS, DANOS, DESMANTELAMIENTO DE EQUIPOS EN DESUSO O ALMACENADOS.

-RIESGOS RELACIONADOS CON ENERGIA NUCLEAR.

-SE EXCLUYEN LOS BIENES Y AMPAROS OBJETO DE OTRAS RAMOS O CONTRATOS DE SEGUROS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A TRANSPORTES, TODO RIESGO CONSTRUCCION, MONTAJE, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL, CUMPLIMIENTO, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, MANEJO GLOBAL COMERCIAL, MANEJO INDIVIDUAL, MANEJO GLOBAL BANCARIO, SEMOVIENTES, NAVEGACION, AVIACION, SALUD, VIDA, ACCIDENTES ESCOLARES.

-SUSTRACCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O APROPIACION DE BIENES POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO.

-SUSTRACCION SIN VIOLENCIA, DESCUIDO, OLVIDO Y ABANDONO FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO PARA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, IGUALMENTE CUANDO LOS EQUIPOS SEAN MOVILIZADOS

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO 4

COMO CARGA.
-SUSTRACCION SIN VIOLENCIA, DESCUIDO, OLVIDO Y ABANDONO PARA DINEROS Y TITULOS VALORES, MERCANCIAS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

19. GARANTIAS:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES GARANTIAS QUE DEBERAN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. SU INCUMPLIMIENT- ACARREARA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DESDE EL MOMENTO DE SU INFRACCION DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO.

494-12. PROTECCIONES MINIMAS EN SEGURIDAD CIUDADES: PARA PREDIOS UBICADOS EN CIUDADES PRINCIPALES Y CAPITALES.

CONTAR CON UN SERVICIO DE VIGILANCIA POR PARTE DE UNA EMPRESA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL ANO; O UN SISTEMA DE ALARMA ACTIVO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

-ALARMA CON SERVICIO DE MONITOREO VIA TELEFONO.
-EL SISTEMA DEBE MANTENER UNA BATERIA QUE SOPORTE EL SISTEMA COMO MINIMO 3 HORAS EN CASO DE FALLAS DE SUMINISTRO ELECTRICO.
-ELEMENTOS INICIADORES (SENSORES DE MOVIMIENTO, SENSORES MAGNETICOS DE APERTURA Y SENSORES DE PANICOS INALAMBRICOS O FIJOS).
-PANEL DE CONTROL.

495-12. PROTECCIONES MINIMAS EN SEGURIDAD ZONAS RURALES: PARA PREDIOS UBICADOS EN ZONAS RURALES, DESPOBLADAS, MUNICIPIOS, VEREDAS.
CONTAR CON UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICULAR DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL ANO O UNA ALARMA SONORA CON DISCADOR TELEFONICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

-EL SISTEMA DEBE MANTENER UNA BATERIA QUE SOPORTE EL SISTEMA COMO MINIMO 3 HORAS EN CASO DE FALLAS DE SUMINISTRO ELECTRICO.
-ELEMENTOS INICIADORES (SENSORES DE MOVIMIENTO, SENSORES MAGNETICOS DE APERTURA Y SENSORES DE PANICOS INALAMBRICOS O FIJOS).
-PANEL DE CONTROL.

20. DEFINICIONES:

EN ADICION A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CLAUSULAS Y ANEXOS, SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES (APLICAN SSIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO DECLARADOS EN LA SUMA ASEGURADA Y PAGADO LA RESPECTIVA PRIMA):

-ARTICULO AFECTADO: EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES COMO

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO 4

EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y MERCANCIA, EN FORMA SEPARADA PARA CADA UNO, QUE SE ENCUENTREN LOCALIZADOS EN UN MISMO RIESGO Y SIEMPRE Y CUANDO SE LE ASIGNEN VALORES ESPECIFICOS EN LA POLIZA. EN EL CASO QUE LA POLIZA NO SE ENCUENTRE VALORIZADA POR ARTICULOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARA AL VALOR ASEGURADO TOTAL DEL RIESGO. SE ENTIENDE COMO RIESGO EL AREA EN LA CUAL EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO Y CUYA DIRECCION(ES) O UBICACION (ES) SE INDICA(N) EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

-DATOS ELECTRONICOS: SIGNIFICA HECHOS, CONCEPTOS E INFORMACION CONVERTIDOS A UN FORMATO UTILIZABLE PARA COMUNICACIONES, INTERPRETACION O PROCESAMIENTO POR EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO Y ELECTROMECANICO DE DATOS O CONTROLADOS ELECTRONICAMENTE, E INCLUYE PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA EL PROCESAMIENTO Y MANIPULACION DE DATOS O EL CONTROL Y MANIPULACION DE DICHOS EQUIPOS.

-EDIFICIO: EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES O DE BIENES INMUEBLES Y SUS OBRAS ANEXAS, TALES COMO, MUROS, PAREDES, PUERTAS, VENTANAS, VIDRIOS Y TECHOS, INCLUYENDO TODAS SUS INSTALACIONES FIJAS, TALES COMO, REDES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, ALCANTARILLADO, TELEFONO, CALEFACCION, REFRIGERACION Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO COMO TAL, INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION DE LAS PRIMERAS CUATRO CITADAS, SIEMPRE Y CUANDO AQUELLAS SE HALLEN DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO.
TAMBIEN SE CONSIDERAN PARTE, TODOS LOS DEMAS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS Y QUE FORMEN UN MISMO CUERPO CON TAL EDIFICIO.
ASI MISMO, SE CONSIDERAN PARTE, SI LAS HUBIERA, LAS REJAS, MALLAS Y MUROS SEPARADOS, SIEMPRE Y CUANDO SIRVAN PARA CERCAR EL PREDIO EN QUE ESTE SE ENCUENTRE; SE INCLUYE Y TAMBIEN EL GARAJE PARTICULAR, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLE DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO.

NO SE CONSIDERAN PARTE DEL EDIFICIO LOS SIGUIENTES BIENES:

- SUELOS Y TERRENOS
- OBRAS CIVILES EN PROCESO DE CONSTRUCCION O PARTES DEL EDIFICIO EN PROCESO DE REMODELACION O RECONSTRUCCION.
- CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACION O DE ORNAMENTACION, ESTEN PINTADOS O FORMEN PARTE DEL INMUEBLE ASEGURADO.
- CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCION POR DEBAJO EL NIVEL DEL PISO MAS BAJO Y MUROS DE CONTENCION INDEPENDIENTES.

-EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO: EQUIPOS CUYO FUNCIONAMIENTO SEA DE NATURALEZA ELECTRICA, MECANICA O ELECTROMECANICA, LOS CUALES COMPRENDEN TODA LA MAQUINARIA Y SUS EQUIPOS DE CONTROL, TALES COMO UNIDADES DE REFRIGERACION (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, CONGELADORES Y DEMAS EQUIPOS DE FRIO), MOTORES ELECTRICOS O DE COMBUSTION, CALDERAS, EQUIPOS

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO A

DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION, COMPRESORES, MOTOBOMBAS, ASCENSORES, MALACATES, PLANTAS ELECTRICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS Y DEMAS INSTALACIONES DE SIMILAR NATURALEZA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHOS EQUIPOS, QUE SIENDO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SIENDO RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO SU ACTIVIDAD.

-EQUIPO ELECTRONICO: AQUELLOS INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, CUYO FUNCIONAMIENTO DEPENDA DE CIRCUITOS CON COMPONENTES DE NATURALEZA ELECTRONICA, TALES COMO, EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION (EXCLUYENDO SOFTWARE Y LA INFORMACION ALMACENADA EN ELLOS), DE TELEFONIA, DE MEDICION, DE MANDO, DE CITOFONIA, REGULADORES DE VOLTAJE, FOTOCOPIADORAS, EQUIPOS DE LABORATORIO, SISTEMAS DE ALARMA Y MONITOREO QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE EL, EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO SU ACTIVIDAD.

-EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES: SERAN ENTENDIDOS COMO AQUELLOS EQUIPOS ELECTRONICOS, DISENADOS COMO PORTATILES, ESTO ES, FACILMENTE TRANSPORTABLES POR SUS CARACTERISTICAS DE PESO Y MEDIDA Y UTILIZABLES SIN REQUERIR NECESARIAMENTE, CONDICIONES DE CONEXION FISICA.

-MEJORAS LOCATIVAS: TODOS AQUELLOS ACABADOS Y OBRAS REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, ADICIONALES, MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS A AQUELLAS CON LAS CUALES SE CONSTRUYO EL INMUEBLE, TALES COMO: DIVISIONES, FALSOS TECHOS, FALSOS PISOS, ENCHAPES ETC. DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.

-MERCANCIAS: TODAS AQUELLAS EXISTENCIAS (MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS ELABORADOS) INCLUYENDO EL MATERIAL DE EMPAQUE, PROPIAS DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, QUE DESARROLLE EL ASEGURADO, DESTINADAS A SU COMERCIALIZACION Y QUE SEAN DE SU PROPIEDAD.

-MUEBLES: INCLUYE TODOS LOS MUEBLES, ENSERES, ESTANTERIAS, DIVISIONES MODULARES, ESCRITORIOS, AVISOS LUMINOSOS, ARTICULOS DE DECORACION DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE Y QUE ESTAN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

-SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO EN DANOS Y PERDIDAS MATERIALES: SI AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER DANO O PERDIDA MATERIAL, EL VALOR ASEGURADO TOTAL DEL BIEN O LOS BIENES AFECTADOS ES SUPERIOR A LA CORRESPONDIENTE SUMA ASEGURADA, EL ASEGURADO SOPORTARA LA DIFERENCIA O PARTE PROPORCIONAL DE LA PERDIDA. CUANDO SE AMPAREN DOS O MAS EDIFICIOS, O SUS CONTENIDOS, EN UNO O VARIOS PREDIOS, O SE ASIGNEN SUMAS ASEGURADAS SEPARADAS A CADA BIEN O CONJUNTO DE BIENES, ESTA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE SE APLICARA EN

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.
-VEHICULO: MEDIO DE LOCOMOCION QUE PERMITE EL TRASLADO DE PERSONAS, ANIMALES O COSAS DE UN LUGAR A OTRO.
-VICIO PROPIO: DEFECTO ORIGINARIO E INTERNO EN UN OBJETO QUE PRODUCE EN MAYOR O MENOR GRADO SU DETERIORO.
-VIRUS DE COMPUTADOR: SIGNIFICA UN CONJUNTO DE INSTRUCCIONES O CODIGO NO AUTORIZADO DANINO, PERJUDICIAL O CUALQUIER OTRO, INCLUYENDO CONJUNTOS DE INSTRUCCIONES O CODIGO NO AUTORIZADO INTRODUCIDO DE MANERA MAL INTENCIONADA, PROGRAMATICO O CUALQUIER OTRO QUE SE PROPAGA POR SI MISMO A TRAVES DE UN SISTEMA O RED INFORMATICA DE CUALQUIER NATURALEZA. VIRUS DE COMPUTADOR INCLUYE PERO NO SE LIMITA A ôCABALLOS DE TROYA O TROYANOSõ, ôGUSANOSõ Y ôBOMBAS DE TIEMPO O LOGICASõ.

MUESTRA

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA A LA CUAL ACCEDE
1512-1610976-02

PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA COMPLEJOS INDUSTRIALES

22/03/2018-1327-P-07-IN-0000000000025-00DI

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar S.A., en adelante LA ASEGURADORA, en virtud de las declaraciones realizadas por el TOMADOR o ASEGURADO en la solicitud de seguro, de acuerdo con las condiciones generales y particulares del presente contrato y, en lo no previsto, conforme al régimen del Código de Comercio y las normas colombianas vigentes, ampara durante su vigencia, los daños o pérdidas materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes e intereses asegurados que figuren relacionados en la carátula de la póliza con su correspondiente valor asegurado, como consecuencia directa de los riesgos cubiertos en la póliza, previo pago de la prima.

1. COBERTURAS.

LA ASEGURADORA se obliga a indemnizar al Beneficiario o ASEGURADO, los daños o pérdidas que por daño emergente y lucro cesante sufran los bienes e intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que se incurra como consecuencia directa de los riesgos que a continuación se relacionan y que no se encuentren excluidos en la Condición 3 de este contrato.

1.1. Cobertura de daños.

Esta póliza cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de los daños o pérdidas accidentales, súbitos e imprevistos por cualquier causa no excluida en la Condición 3 de este contrato, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro de los predios del ASEGURADO, excepto por lo dispuesto en la Condición 13.

Se amparan los daños causados a los bienes de propiedad del ASEGURADO y aquellos en los cuales el ASEGURADO tuviese interés asegurable o por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título, que se encuentren dentro de los predios descritos en la póliza, tales como, pero no limitados a: edificios, estructuras, cimientos, tuberías, conductos, desagües y todo tipo de estructuras e instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones y equipos de protección contra incendio, maquinaria de procesos, equipos de servicio y auxiliares, equipos de oficina y computación, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, material de empaque, contenidos en general, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, sistemas de conducción de agua, sistemas de comunicación, plantas de tratamiento de agua, tanques de almacenamiento y tuberías de distribución, dineros, divisas, títulos valores y en general todos los bienes expresamente excluidos en la Condición 3 o no cubiertos conforme a la Condición 4 de esta póliza.

En caso de terremoto, temblor y/o erupción volcánica, si varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

PARA PAGO POR: - Internet ingrese: www.segurosbolivar.com, opción pago en línea con su número de identificación.
- La RED322 marque #322 ó 018000123322, opción 5.
- Internet página WEB de Davivienda: Escoja la opción para pago otros servicios y Seguros Comerciales Bolívar utilizando la referencia **0629776230744001**
- Télefono Rojo: Recuerde debe tener clave personal e ingresar por la opcion 2, el código de la compañía es **00201** utilizando la referencia **0629776230744001**

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR
NIT. 860.002.180-7

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION ALL RISK

POLIZA NUMERO
1512 - 1610976 - 02

Datos del Tomador

Nombre del Tomador	Identificación	Personería
INV LA CASCADA LIMITADA .	**800.253.095**	**JURIDICO**
Dirección Comercial	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 1 N 5 26 AP 104 RODADERO	**SANTA MARTA**	**4227450**

Datos de la Póliza

Factura No . **1** Certificado No. **0000** Fecha de Expedición: DIA **26** MES **09** AÑO **2022**

Vigencia días **0365** Vigencia desde DIA **04** MES **10** AÑO **2022** a las **24** Hrs Vigencia hasta DIA **04** MES **10** AÑO **2023** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL** Localidad de Radicación **1512** Producto **076**

Datos de Intermediación

59096 INFANTE INFANTE ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA. AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
$17.618.860	**$0**	**$3.347.583**	**$20.966.443**

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Observaciones

RENOVACION .CS-965674

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322

1 ON LINE ASESOR CARATULA POLIZA HOJA No.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR **INV LA CASCADA LIMITADA .** **800.253.095**

(415)7709998010260(8020)0629776230744001(3900)000020966443(96)20221103

POLIZA NUMERO:	VALOR EFECTIVO:	REFERENCIA:
1512-1610976-02		**0629776230744001**
BANCO: / NUMERO DE CHEQUE:	VALOR CHEQUE:	VALOR PAGADO:
		$20.966.443

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para pago por Internet ingrese a www.segurosbolivar.com
En Bancos, a través de los convenios
Davivienda 1044189 Bancolombia 64912
Banco Occidente 18659 Grupo Éxito 4382

COPIA BANCO

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

Datos del Riesgo No. 001

Asegurado:	INV LA CASCADA LIMITADA.	Nro.Identificacion:	800.253.095
Direccion:	CR 1 N 5 26 AP 104 RODADERO	Ciudad:	SANTA MARTA
Personeria:	JURIDICO	Telefono:	4227450
Beneficiario:	INV LA CASCADA LIMITADA.	Nro.Identificacion:	800.253.095
Descripcion:	9111-01 INMOBILIARIA	Localidad:	SANTA MARTA
Dir.Riesgo:	CARRERA 5 # 22-25 - SANTA MARTA		

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES %	DEDUCIBLES Mínimo	PRIMA
Edificio				
Todo Riesgo Edificio	$11.884.900.000			$5.348.205
Trremoto Edificio	$11.884.900.000			$5.942.450
Ahmcc/Amit Edificio	$11.884.900.000			$5.348.205
Muebles Y Maquinas Ofic				
Todo Riesgo Muebl.Maq	$100.000.000			$45.000
Terremoto Muebl.Maq Of	$100.000.000			$50.000
Ahmcc/Amit Muebl.Maq Of	$100.000.000			$45.000
Equipo Electronico				
Todo Riesgo Equi Electr	$600.000.000			$270.000
Terremoto Equi.Electro.	$600.000.000			$300.000
Ahmcc/Amit Equi Electr	$600.000.000			$270.000

TOTAL PRIMA RIESGO **$17.618.860**

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

1 ON LINE

ASESOR

CARATULA POLIZA HOJA No.

DATOS DEL TOMADOR

INV LA CASCADA LIMITADA .
CR 1 N 5 26 AP 104 RODADERO
SANTA MARTA - MAGDALENA

POLIZA DE INCENDIO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL ASESOR

INFANTE INFANTE ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA.
CR 13 # 27 73 AP 303
3184343971
SANTA MARTA

RED322 Tranquilo, la RED lo resuelve
SIN COSTO CELULAR #322
LINEA 018000 125 922

CLIENTE

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Santa Marta, Septiembre 26 de 2022

Señor:

INV LA CASCADA LIMITADA .
Ciudad

Seguros Comerciales Bolívar le agradece su fidelidad con nuestra Compañía.

Adjunto estamos enviando la renovación de su póliza donde hemos resaltado los puntos de mayor relevancia para que usted pueda consultarla fácilmente.

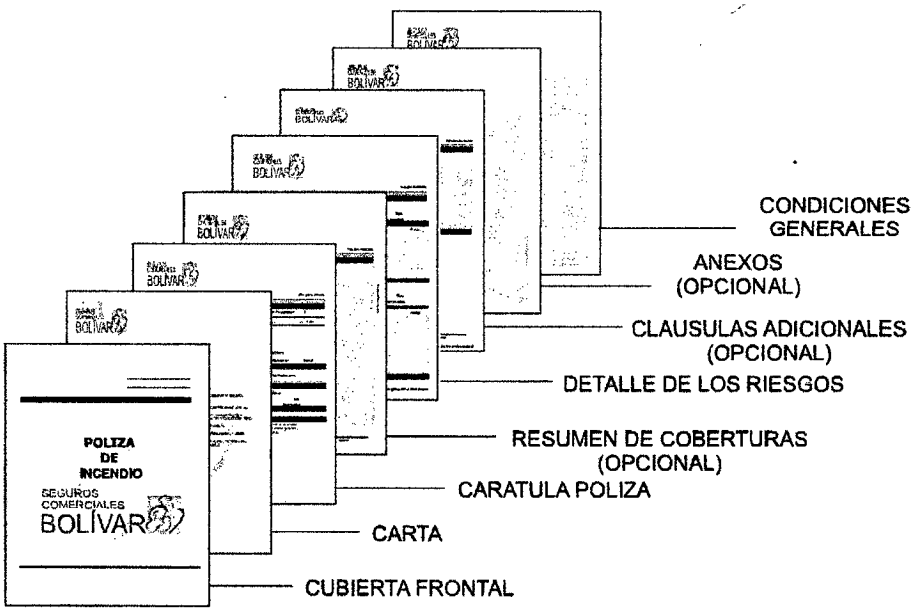
Con el fin de hacerle más sencillo el uso y consulta de su póliza hemos diseñado un contrato ágil y claro para que usted pueda leerlo y entenderlo completamente, ya que se trata de un documento legal que debe ser de su entero conocimiento.

Para facilitarle la consulta en la siguiente gráfica encontrará las partes que componen este documento.

Tenga en cuenta que la póliza es el documento que le respalda el contrato de seguro, por ello otórguele una adecuada protección.

En caso de requerir información adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente RED322, desde un teléfono fijo al 01 8000 123 322 o desde celular al #322, donde gustosamente le atenderemos.

Cordial saludo,



Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10
Nit. 860.002.180-7 • Conmutador 341 0077
Fax 283 0799 • A.A. 4421 • Bogotá D.C., Colombia
www.segurosbolivar.com

RED322 Tranquilo, la RED lo resuelve
SIN COSTO CELULAR #322
LÍNEA 018000 123 322

1 ON LINE

CLIENTE

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA A LA CUAL ACCEDE
1512-1610976-02

PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA COMPLEJOS INDUSTRIALES

22/03/2018-1327-P-07-IN-0000000000025-00DI

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar S.A., en adelante LA ASEGURADORA, en virtud de las declaraciones realizadas por el TOMADOR o ASEGURADO en la solicitud de seguro, de acuerdo con las condiciones generales y particulares del presente contrato y, en lo no previsto, conforme al régimen del Código de Comercio y las normas colombianas vigentes, ampara durante su vigencia, los daños o pérdidas materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes e intereses asegurados que figuren relacionados en la carátula de la póliza con su correspondiente valor asegurado, como consecuencia directa de los riesgos cubiertos en la póliza, previo pago de la prima.

1. COBERTURAS.

LA ASEGURADORA se obliga a indemnizar al Beneficiario o ASEGURADO, los daños o pérdidas que por daño emergente y lucro cesante sufran los bienes e intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que se incurra como consecuencia directa de los riesgos que a continuación se relacionan y que no se encuentren excluidos en la Condición 3 de este contrato.

1.1. Cobertura de daños.

Esta póliza cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de los daños o pérdidas accidentales, súbitos e imprevistos por cualquier causa no excluida en la Condición 3 de este contrato, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro de los predios del ASEGURADO, excepto por lo dispuesto en la Condición 13.

Se amparan los daños causados a los bienes de propiedad del ASEGURADO y aquellos en los cuales el ASEGURADO tuviese interés asegurable o por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título, que se encuentren dentro de los predios descritos en la póliza, tales como, pero no limitados a: edificios, estructuras, cimientos, tuberías, conductos, desagües y todo tipo de estructuras e instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones y equipos de protección contra incendio, maquinaria de procesos, equipos de servicio y auxiliares, equipos de oficina y computación, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, material de empaque, contenidos en general, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, sistemas de conducción de agua, sistemas de comunicación, plantas de tratamiento de agua, tanques de almacenamiento y tuberías de distribución, dineros, divisas, títulos valores y en general todos los bienes expresamente excluidos en la Condición 3 o no cubiertos conforme a la Condición 4 de esta póliza.

En caso de terremoto, temblor y/o erupción volcánica, si varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

1.2. Cobertura de lucro cesante.

Se ampara el lucro cesante como consecuencia directa de la interrupción del negocio, ocasionada por daños o pérdidas materiales accidentales, súbitas e imprevistas de los bienes e intereses asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida en la Condición 3 de este contrato, siempre y cuando sea el efecto de la ocurrencia de un evento amparado, así como en los siguientes casos:

1.2.1. Por orden de autoridad competente: cuando el acceso al establecimiento asegurado sea prohibido por orden de la autoridad competente, como consecuencia directa de daños o pérdidas materiales de cualquier propiedad adyacente, por los eventos amparados en este contrato, hasta por un período de dos semanas consecutivas a partir del momento de la ocurrencia del daño.

1.2.2. Por la suspensión o reducción de los servicios de energía, agua y gas, como consecuencia de la ocurrencia de uno de los eventos amparados por la presente póliza en las propiedades de las empresas proveedoras de dichos servicios, que afecte, ya sea los intereses asegurados o aquellos bienes de empresas o entidades que suministren dichos servicios. Este amparo debe ser expresamente contratado y bajo este numeral el valor asegurado estará sublimitado como máximo al 10% de la utilidad bruta anual asegurada, sujeto al deducible especificado en la carátula de la póliza. Sin embargo, esta cobertura no aplica para daños o pérdidas ocurridas en las líneas y tuberías de transmisión, postes y torres de energía, así como tampoco en oleoductos y gasoductos localizados fuera de los predios asegurados, y tuberías de acueducto y alcantarillado.

1.2.3. Por la suspensión o reducción en el suministro de bienes o servicios al ASEGURADO, como consecuencia de la ocurrencia de uno de los riesgos amparados bajo la presente póliza, que afecte las propiedades, instalaciones o establecimientos de las empresas proveedoras, consumidoras, distribuidoras o procesadoras de bienes, comercializadores, ensambladores, montadores, con los cuales el ASEGURADO tenga contrato formal de suministros, siempre y cuando dichas empresas se encuentren expresamente relacionadas en la carátula de la póliza, y se haya especificado para cada una el porcentaje de incidencia o afectación para el lucro cesante del ASEGURADO.

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cualquier establecimiento de las empresas proveedoras, procesadoras, consumidoras, distribuidoras de bienes, comercializadoras, ensambladores, montadores, no excederá de los límites específicamente relacionados en la póliza para cada uno de estos establecimientos. Esta ASEGURADORA se exime de cualquier responsabilidad en caso de siniestro, cuando el ASEGURADO no haya entregado la relación de las empresas con su porcentaje de incidencia al momento de iniciar la cobertura de lucro.

El ASEGURADO deberá notificar a LA ASEGURADORA inmediatamente ocurra un daño que dé o pueda dar lugar a una reclamación, y hacer con diligencia o ayudar a que se efectué o permitir que se haga, todo cuanto sea razonablemente necesario para evitar, disminuir o impedir la interrupción o perjuicio del negocio, o para aminorar su pérdida.

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

Datos del Riesgo No. 001 **1512 - 1610976 - 02**

Asegurado:	INV LA CASCADA LIMITADA .	Nro.Identificacion:	800.253.095
Direccion:	CR 1 N 5 26 AP 104 RODADERO	Ciudad:	SANTA MARTA
Personeria:	JURIDICO	Telefono:	4227450
Beneficiario:	INV LA CASCADA LIMITADA .	Nro.Identificacion:	800.253.095
Descripcion:	9111-01 INMOBILIARIA		
Dir.Riesgo:	CARRERA 5 # 22-25 - SANTA MARTA	Localidad:	SANTA MARTA

BIEN / COBERTURAS .	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES %	DEDUCIBLES Mínimo	PRIMA
Edificio				
Todo Riesgo Edificio	$11.884.900.000			$5.348.205
Terremoto Edificio	$11.884.900.000			$5.942.450
Ahmcc/Amit Edificio	$11.884.900.000			$5.348.205
Muebles Y Maquinas Ofic				
Todo Riesgo Muebl.Maq	$100.000.000			$45.000
Terremoto Muebl.Maq Of	$100.000.000			$50.000
Ahmcc/Amit Muebl.Maq Of	$100.000.000			$45.000
Equipo Electronico				
Todo Riesgo Equi Electr	$600.000.000			$270.000
Terremoto Equi.Electro.	$600.000.000			$300.000
Ahmcc/Amit Equi Electr	$600.000.000			$270.000

TOTAL PRIMA RIESGO **$17.618.860**

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

1 ON LINE

ASESOR

CARATULA POLIZA UNIANDI

DATOS DEL ASESOR

INFANTE INFANTE ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA.
CR 13 # 27 73 AP 303
3184343971
SANTA MARTA

RED 322 Tranquilo, la RED lo resuelve
SIN COSTO CELULAR #322
LINEA 018000 123 322

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Santa Marta, Septiembre 26 de 2022

Señor:

INV LA CASCADA LIMITADA .
Ciudad

Seguros Comerciales Bolívar le agradece su fidelidad con nuestra Compañía.

Adjunto estamos enviando la renovación de su póliza donde hemos resaltado los puntos de mayor relevancia para que usted pueda consultarla fácilmente.

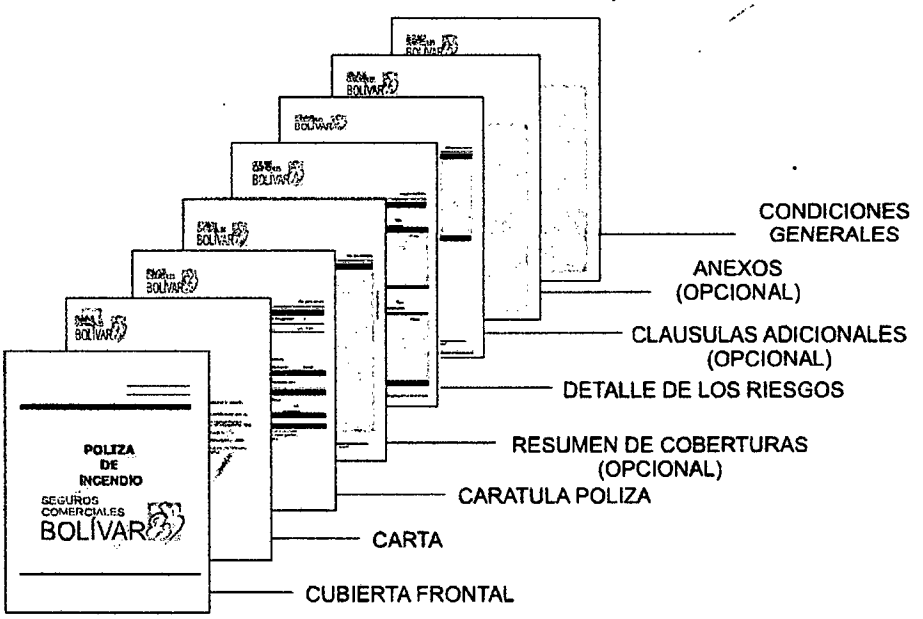
Con el fin de hacerle más sencillo el uso y consulta de su póliza hemos diseñado un contrato ágil y claro para que usted pueda leerlo y entenderlo completamente, ya que se trata de un documento legal que debe ser de su entero conocimiento.

Para facilitarle la consulta en la siguiente gráfica encontrará las partes que componen este documento.

Tenga en cuenta que la póliza es el documento que le respalda el contrato de seguro, por ello otórguele una adecuada protección.

En caso de requerir información adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente RED322, desde un teléfono fijo al 01 8000 123 322 o desde celular al #322, donde gustosamente le atenderemos.

Cordial saludo,



Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10
Nit. 860.002.180-7 • Conmutador 341 0077
Fax 283 0799 • A.A. 4421 • Bogotá D.C., Colombia
www.segurosbolivar.com

RED322 Tranquilo, la RED lo resuelve
SIN COSTO CELULAR #322
LÍNEA 018000 123 322

1 ON LINE

CLIENTE

PARA PAGO POR: - Internet ingrese: www.segurosbolivar.com, opción pago en línea con su número de identificación.
- La RED322 marque #322 ó 018000123322, opción 5.
- Internet página WEB de Davivienda: Escoja la opción para pago otros servicios y Seguros Comerciales Bolívar utilizando la referencia **0629776230744001**
- Télefono Rojo: Recuerde debe tener clave personal e ingresar por la opción 2, el código de la compañía es **00201** utilizando la referencia **0629776230744001**

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR
NIT. 860.002.180-7

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION ALL RISK

POLIZA NUMERO
1512 - 1610976 - 02

Datos del Tomador

Nombre del Tomador
INV LA CASCADA LIMITADA .

Identificación
800.253.095

Personería
JURIDICO

Dirección Comercial
CR 1 N 5 26 AP 104 RODADERO

Ciudad
SANTA MARTA

Teléfono
4227450

Datos de la Póliza

Factura No . **1**

Certificado No. **0000**

Fecha de Expedición: DIA **26** MES **09** AÑO **2022**

Vigencia días **0365** Vigencia desde DIA **04** MES **10** AÑO **2022** a las **24** Hrs Vigencia hasta DIA **04** MES **10** AÑO **2023** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL** Localidad de Radicación **1512** Producto **076**

Datos de Intermediación

59096 INFANTE INFANTE ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA. AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
$17.618.860	$0	$3.347.583	$20.966.443

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Observaciones

RENOVACION .CS-965674

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322

1 ON LINE ASESOR CARATULA POLIZA HOJA No.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR **INV LA CASCADA LIMITADA .** **800.253.095**

(415)7709998010260(8020)0629776230744001(3900)000020966443(96)20221103

POLIZA NUMERO:	VALOR EFECTIVO:	REFERENCIA:	
1512-1610976-02		0629776230744001	
BANCO:	NUMERO DE CHEQUE:	VALOR CHEQUE:	VALOR PAGADO:
			$20.966.443

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para pago por Internet ingrese a **www.segurosbolivar.com**
En Bancos, a través de los convenios
Davivienda 1044189 Bancolombia 64912
Banco Occidente 18659 Grupo Éxito 4382

COPIA BANCO

AIR-E S.A.S ESP - Copyright 2022 Facture S.A.S.

PARA PAGO POR: - Internet ingrese: www.segurosbolivar.com, opción pago en línea con su número de identificación.
- La RED322 marque #322 ó 018000123322, opción 5.
- Internet página WEB de Davivienda: Escoja la opción para pago otros servicios y Seguros Comerciales Bolívar utilizando la referencia **0629776230744001**
- Télefono Rojo: Recuerde debe tener clave personal e ingresar por la opción 2, el código de la compañía es **00201** utilizando la referencia **0629776230744001**

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR
NIT. 860.002.180-7

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION ALL RISK

POLIZA NUMERO
1512 - 1610976 - 02

Datos del Tomador

Nombre del Tomador	Identificación	Personería
INV LA CASCADA LIMITADA .	**800.253.095**	**JURIDICO**
Dirección Comercial	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 1 N 5 26 AP 104 RODADERO	**SANTA MARTA**	**4227450**

Datos de la Póliza

Factura No . **1** Certificado No. **0000** Fecha de Expedición: DIA **26** MES **09** AÑO **2022**

Vigencia días **0365** Vigencia desde DIA **04** MES **10** AÑO **2022** a las **24** Hrs Vigencia hasta DIA **04** MES **10** AÑO **2023** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL** Localidad de Radicación **1512** Producto **076**

Datos de Intermediación

59096 INFANTE INFANTE ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA. AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
$17.618.860	**$0**	**$3.347.583**	**$20.966.443**

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Observaciones

RENOVACION .CS-965674

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322

1 ON LINE

CLIENTE

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR — INV LA CASCADA LIMITADA .

CARATULA POLIZA HOJA No. 800.253.095

(415)7709998010260(8020)0629776230744001(3900)000020966443(96)20221103

POLIZA NUMERO:		VALOR EFECTIVO:	REFERENCIA:
1512-1610976-02			0629776230744001
BANCO:	NUMERO DE CHEQUE:	VALOR CHEQUE:	VALOR PAGADO:
			$20.966.443

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para pago por Internet ingrese a **www.segurosbolivar.com**
En Bancos, a través de los convenios
Davivienda 1044189 **Bancolombia** 64912
Banco Occidente 18659 **Grupo Éxito** 4382

COPIA BANCO

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

Datos del Riesgo No. 001 — **1512 - 1610976 - 02**

Asegurado:	INV LA CASCADA LIMITADA .	Nro.Identificacion:	800.253.095
Direccion:	CR 1 N 5 26 AP 104 RODADERO	Ciudad:	SANTA MARTA
Personeria:	JURIDICO	Telefono:	4227450
Beneficiario:	INV LA CASCADA LIMITADA .	Nro.Identificacion:	800.253.095
Descripcion:	9111-01 INMOBILIARIA	Localidad:	SANTA MARTA
Dir.Riesgo:	CARRERA 5 # 22-25 - SANTA MARTA		

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES %	DEDUCIBLES Mínimo	PRIMA
Edificio				
Todo Riesgo Edificio	$11.884.900.000			$5.348.205
Trremoto Edificio	$11.884.900.000			$5.942.450
Ahmcc/Amit Edificio	$11.884.900.000			$5.348.205
Muebles Y Maquinas Ofic				
Todo Riesgo Muebl.Maq	$100.000.000			$45.000
Terremoto Muebl.Maq Of	$100.000.000			$50.000
Ahmcc/Amit Muebl.Maq Of	$100.000.000			$45.000
Equipo Electronico				
Todo Riesgo Equi Electr	$600.000.000			$270.000
Terremoto Equi.Electro.	$600.000.000			$300.000
Ahmcc/Amit Equi Electr	$600.000.000			$270.000

TOTAL PRIMA RIESGO **$17.618.860**

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

1 ON LINE

CLIENTE

CARATULA POLIZA HOJA No.

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO

>> ANEXO DE POLIZA <<

1. TIPO DE POLIZA:

POLIZA DE TODO RIESGO PARA COMPLEJOS INDUSTRIALES, SEGUN CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. FORMA 22/03/2018-1327-P-07-IN-0000000000025-00DI, CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y ANEXOS, SEGUN DEFINICIONES, TEXTOS Y FORMAS DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. VER CLAUSULADO PAGINA WEB: WWW.SEGUROSBOLIVAR.COM/SEGUROS PARA SU EMPRESA/MULTIRIESGOS/ALL RISK/CLAUSULADO/TODO RIESGO PARA PLAN COMPLEJOS INDUSTRIALES.

2. RESPALDO:

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. 100%

3. NOMBRE Y NIT DEL TOMADOR:

SOCIEDAD INVERSIONES LA CASCADA S.A
NIT: 800.253.095
DIRECCION COMERCIAL: CRA 5 NO. 22-25û SANTA MARTA
TELEFONO: 4233876

4. NOMBRE Y NIT DEL ASEGURADO:

SOCIEDAD INVERSIONES LA CASCADA S.A
NIT: 800.253.095
DIRECCION COMERCIAL: CRA 5 NO. 22-25û SANTA MARTA
TELEFONO: 4233876

5. NOMBRE Y NIT DEL BENEFICIARIO:

SOCIEDAD INVERSIONES LA CASCADA S.A
NIT: 800.253.095
DIRECCION COMERCIAL: CRA 5 NO. 22-25û SANTA MARTA
TELEFONO: 4233876

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS ADICIONALES:

AGROPECUARIA MAVIL S.A. NIT: 819.003.097
AGROPECUARIA INMOBILIARIA ALMAJA NIT: 819.003.098
FMP Y CIA SCA NIT: NIT: 819.006.583-0

6. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ASEGURADO:

INMOBILIARIA

7. UBICACION DEL RIESGO PRINCIPAL (DIRECCION _ CIUDAD O MUNICIPIO):

CARRERA 5 NO. 22-25 û SANTA MARTA.

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

EDIFICIO VIVES PH MANZANA COMERCIAL UBICADA ENTRE CALLES 22 Y 23 ENTRE LAS CARRERAS 5 Y 6 DISTRITO DE SANTA MARTA.

8. VIGENCIA:

DESDE LAS 24:00 HORAS: 04-10-2022 HASTA LAS 24:00 HORAS: 04-10-2023

9. INTERES ASEGURABLE:

SUJETO A LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA LA COMPANIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LOS DANOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS AL -EDIFICIO VIVES PH ÛAREA 9.967 METROS CUADRADOS - MANZANA COMERCIAL UBICADA ENTRE CALLES 22 Y 23 ENTRE LAS CARRERAS 5 Y 6 DISTRITO DE SANTA MARTA Y A TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O AQUELLOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO TUVIESE INTERES ASEGURABLE, O POR LOS CUALES SEA O PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE, INCLUYENDO LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS, Y QUE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, QUE FORMEN PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y QUE PAGUEN LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

SE ACLARA QUE EL PORCENTAJE DE INVERSIONES LA CASCADA, QUE ES EL 33.33% SE DIVIDE EN PARTES IGUALES CON FMP QUEDARIA ASI:

FMP Y CIA SCA :16.66%
INVERSIONES LA CASCADA :16.66%
AGROPECUARIA MAVIL :33.33%
INMOBILIARIA ALMAJA :33.33%

10. RESUMEN VALOR ASEGURADO/INTERES ASEGURADO:

IMPORTANTE: SI SON VARIOS RIESGOS SE REQUIERE ADJUNTAR LA RELACION DETALLADA, INCLUYENDO SU UBICACION (DIRECCION CIUDAD O MUNICIPIO):

VALOR DE RECONSTRUCCION: $11.884.900.000
MAQUINARIA EQUIPOS ELECTRICOS
Y ELECTRONICOS:. $. 600.000.000
MUEBLES Y ENSERES. $. 100.000.000

VALOR TOTAL ASEGURADO: $12.584.900.000.00.

SE REQUIERE Y ES DE CARACTER INDISPENSABLE PARA DAR NUESTRA ACEPTACION LA DISCRIMINACION DE VALORES ASEGURADOS POR CADA RIESGO O UBICACION. POR NINGUN MOTIVO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES.

-PARA EDIFICIO EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER AL VALOR DE RECONSTRUCCION. INCLUYE VIAS DE ACCESO, MALLAS Y/O MUROS PERIMETRALES Y DEMAS ADECUACIONES Y/O OBRAS CIVILES HECHAS POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO,

ANEXO S

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
ALL RISK

POLIZA NUMERO

1512 - 1610976 - 02

ANEXO

SIEMPRE Y CUANDO ESTEN CONTEMPLADOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.
-PARA MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS, EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER AL 100% DEL VALOR ACTUAL DE REPOSICION A NUEVO, POR CONSIGUIENTE LAS RESPECTIVAS SUMAS ASEGURADAS DEBEN CORRESPONDER AL TOTAL DE ESE VALOR, ENTENDIENDOSE POR TAL, EL VALOR A NUEVO DE ELLOS SIN DEDUCCION ALGUNA POR DEPRECIACION, DEMERITO, USO, VETUSTEZ O EN FIN CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

NOTA: CORRESPONDE AL ASEGURADO DETERMINAR LOS VALORES ASEGURADOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS VIGENTES DURANTE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO; EN NINGUN CASO, LA COMPANIA ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUANTO A LA SUFICIENCIA DE LOS VALORES ASEGURADOS, LOS CUALES DELIMITAN SU OBLIGACION MAXIMA.
SE ACLARA QUE EL EDIFICIO VIVES PH, ESTA CONFORMADO POR 60 OFICINAS, 3 ALMACENES (D1, GINNO PASCALLI Y TURKO JEANS) Y UNA BODEGA.

11. VALOR TOTAL ASEGURADO Y PRIMA:

VALOR TOTAL ASEGURADO: $ $12.584.900.000.00
TASA: 1,40 % POR MIL
VALOR PRIMA ANUAL: $17.618.860.00

A LAS PRIMAS RESULTANTES DE APLICAR LAS TASAS ARRIBA MENCIONADAS, SE LES DEBERA SUMAR EL IVA DEL 16%.

12. COBERTURA DE DANOS MATERIALES:

TODO RIESGO DE DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA. LA MODALIDAD DE LA POLIZA ES COBERTURA TODO RIESGO A PRIMERA PERDIDA RELATIVA CON APLICACION DE INFRASEGURO, SI LO HUBIERE.

13. LIMITES DE DANO MATERIAL:

SE ENTENDERAN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO DECLARADO, POR LO TANTO NO INCREMENTAN EL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA POLIZA. LA MODALIDAD DE LA POLIZA ES COBERTURA TODO RIESGO A PRIMERA PERDIDA RELATIVA CON APLICACION DE INFRASEGURO, SI LO HUBIERE. LOS ANTERIORES LIMITES ESTAN SUJETOS A LA APLICACION DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.

-TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI, COBERTURA AL 100%
-VIENTOS FUERTES, TIFON, TORNADO, HURACAN O CICLON, COBERTURA AL 100%
-DANOS POR AGUA, ANEGACION, GRANIZO, COBERTURA AL 100%
-ROTURA DE MAQUINARIA COBERTURA AL 100%.
-ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.459.866**

CODINA GONZALEZ

APELLIDOS

GERARDO YASMET

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1970**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-1989 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2100100-00062722-M-0085459866-20080902 0002883793A 1 4420007735

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

SANTA MARTA 2022/03/24
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa RECAUDO CORP SAS
con Nit número 9011023778
de SANTA MARTA-MAGDALENA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	117300071653
Fecha Apertura	2018/07/12

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
1173 - OFICINA LA 23

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROYECCIÓN DE COSTOS 2022-2025
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE 59 OFICINAS EN EL EDIFICIO VIVES DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA - MAGDALENA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANON MENSUAL 2022	CANON MENSUAL 2023 (incremento 4,3%)	CANON MENSUAL 2024 (Incremento 3%)	CANON MENSUAL 2025 (Incremento 3%)	AÑO 2022 DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE	AÑO 2023 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	AÑO 2024 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	AÑO 2025 DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE	TOTAL CONTRATO
1	Arrendar un inmueble para el funcionamiento de cincuenta y nueve (59) oficinas en el edificio vives de la ciudad de Santa Marta.	$ 79.610.775	$ 83.034.038	$ 85.525.059	$ 88.090.811	$ 79.610.775	$ 996.408.460	$ 1.026.300.714	$ 968.998.924	$ 3.071.318.872
	TOTAL									

Santa Marta, 15 de noviembre de 2022

JAIME RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Administrativo

I7+y VpjR tziy Ulk0 nl6o YNzO Oig=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Radicado: 2-2022-040840
Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022 18:1

Doctora
NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial del Poder Público
Calle 72 No 7 - 96
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2022-069932 y 1-2022-072630
No. Expedientes 1069/2022/SITPRES y 7159/2022/RCO

Asunto: Aprobación de cupo de Vigencias Futuras para 2023 a 2026
Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

Apreciada doctora Naslly Raquel:

En atención a la solicitud realizada mediante oficio No. DEAJO22-635 del 29 de agosto de 2022, de manera atenta informo que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, artículos 2.8.1.7.6 y 2.8.1.7.1.1 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, esta Dirección aprueba cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 270102 : RAMA JUDICIAL –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A : PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA 02 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	$22.872.031.590
2024	Nación	$15.996.638.585
2025	Nación	$12.278.335.125
2026	Nación	$ 7.111.151.947

I7+y VpjR tziy UIk0 nl6o YNzO Olg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

SECCIÓN 270103 : RAMA JUDICIAL –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A : PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA 02 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	$14.047.450.585
2024	Nación	$14.266.434.217
2025	Nación	$12.400.783.381
2026	Nación	$7.450.804.005

SECCIÓN 270104 : RAMA JUDICIAL –CONSEJO DE ESTADO

A : PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA 02 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	$7.164.214.068
2024	Nación	$7.240.242.652
2025	Nación	$5.883.737.304
2026	Nación	$3.535.145.495

SECCIÓN 270105 : RAMA JUDICIAL –CORTE CONSTITUCIONAL

A : PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA 02 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	$3.431.681.244
2024	Nación	$3.427.429.861
2025	Nación	$2.315.656.416
2026	Nación	$1.391.323.563

LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA
Director Unidad de Planeación

Anexo: Oficio Ministerio de Hacienda y Crédito Público por Sigobius

Copia: Dr. José Camilo Guzmán Santos, Director Unidad de Compras Públicas

Revisó: Elsa Cecilia Mejía Mejía
Elaboró: Mario Pérez Gómez

M E M O R A N D O DEAJPLO22-215

FECHA: 16 de septiembre de 2022

PARA: Dr. **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**
Director Seccional de Santa Marta

DE: Director Unidad de Planeación

ASUNTO: *"Autorización Vigencias Futuras 2023 – 2025 Funcionamiento"*

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el oficio No. 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de los años 2023 a 2025, que de acuerdo a la solicitud de la Seccional Santa Marta corresponde a:

014 SANTA MARTA

RUBRO	Vigencias futuras 2023		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS		1.985.918.420	93.870.000
Total 2023	-	**1.985.918.420**	**93.870.000**

RUBRO	Vigencias futuras 2024		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS		2.045.495.973	96.686.100
Total 2024	-	**2.045.495.973**	**96.686.100**

RUBRO	Vigencias futuras 2025		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS		1.931.289.114	91.287.793
Total 2025	-	**1.931.289.114**	**91.287.793**
Total Vigencias Futuras	-	**5.962.703.507**	**281.843.893**
No. Autorización	**8922**	**9422**	**9522**
No. Asignación	**10122**	**9922**	**10222**

Cordialmente;

SIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHhramosg	HUGO ARNULFO RAMOS GAMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	27-01-08-014	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL SANTA MARTA
Fecha y Hora Sistema:	2022-11-23-3 31 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	17222	Fecha Registro:	2022-05-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-08-014 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL SANTA MARTA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	157.053 191,00	Valor Total Operaciones:		5.147.403,00	Valor Actual.:	162.200.594.00	Saldo x Comprometer:	162.200.594,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18022	Fecha Registro:	2022-05-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
014 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL SANTA MARTA	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2022-11-23		3.530.218,00			
2022-05-31	157.053.191,00	1.617.185,00			
Total:	157.053.191,00	5.147.403,00	162.200.594.00	162.200.594,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE ALGUNAS SEDES DONDE FUNCIONA LA RAMA JUDICIAL DPTO DEL MAGDALENA, APALANCANCAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS. DESAJSMM22-305..

Firma Responsable